

Bogotá, 2 de junio de 2011

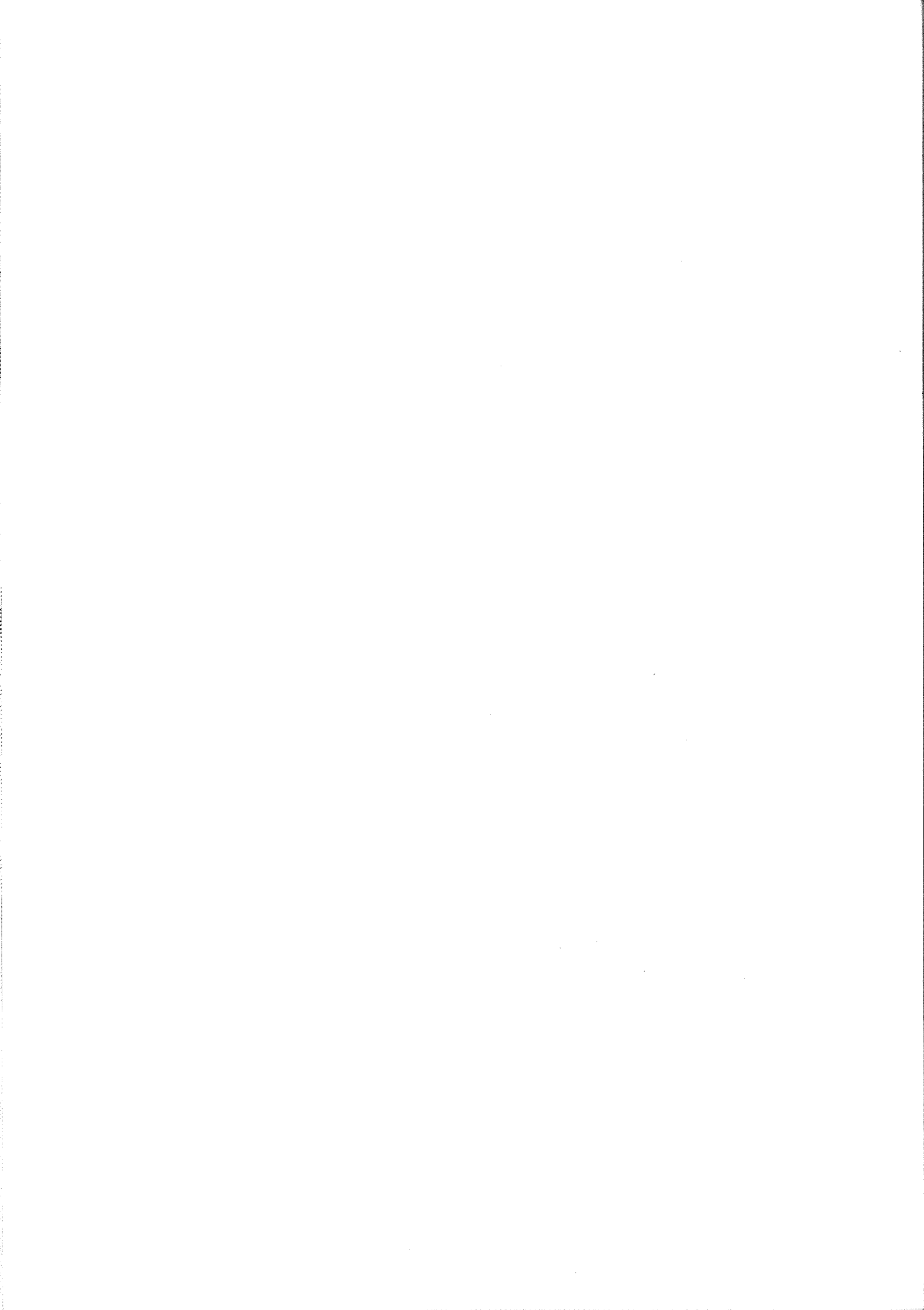
**“Control y Vigilancia de las obras: A-66 Autovía de la Plata. Tramo: Zamora norte – río Duero. Provincia de Zamora”.**”

Adjunto remitimos la siguiente documentación del contrato referenciado:

- Copia apostillada del Contrato Principal donde se recoge nombre del contratista, fecha de suscripción y valor inicial del contrato
- Copia del documento público “Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares”, donde se refleja objeto, alcance del contrato y actividades desarrolladas y forma parte integrante del contrato
- Copia apostillada del Acta de Recepción, donde se recoge fecha de suscripción y de inicio, fecha de terminación y de liquidación y valor total del contrato



Fdo. Pilar Jaén Diego  
Directora General y Apoderada





MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE CARRETERAS  
SECRETARÍA GENERAL

N/RF.:  
30.262/03-6

Contrato / Clave:  
43-ZA-3000  
101/03

### CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

DENOMINACIÓN:  
"Control y vigilancia de las obras: A-66 Autovía de la Plata. Tramo: Zamora Norte-Río Duero".  
PROVINCIA DE ZAMORA  
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL.

Consultor: GINPRO, S.A. C.I.F.: A-79538153			NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
Dirección: C/ Rumanía, 3	Localidad: 28224- POZUELO DE ÁLARCON	Provincia MADRID	País ESPAÑA



MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE CARRETERAS  
SECRETARÍA GENERAL

30.262/03-6

En Madrid, a 03 AGO 2004

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EL ILMO. SR. DON ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Secretario General de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, actuando en representación del Estado, en virtud de la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes de 4 de junio de 1996 (B.O.E. 06-06-1996), convalidada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación de 28 de abril de 2004 (B.O.E. 30-04-2004)

DE OTRA PARTE: D. JOSÉ JAVIER DOMBRIZ LOZANO, con Documento Nacional de Identidad número 03056292-Y, actuando en nombre y representación de la empresa GINPRO, S.A., (CIF: A-79538153), de conformidad con la escritura pública otorgada en Madrid el 28 de diciembre de 1998, ante el Notario de su Ilustre Colegio D. Gerardo Muñoz de Dios, con el número 2.366 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Contrato.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso de Consultoría y Asistencia cuya ejecución se contrata fue aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 25 de septiembre de 2003.

SEGUNDO.- La contracción del gasto fue efectuada por el Servicio de Contabilidad Presupuestaria el día 3 de noviembre de 2003 con cargo a la aplicación presupuestaria 17.38.513D.601 del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y su fiscalización previa tuvo lugar con fecha 14 de noviembre de 2003.

TERCERO.- La adjudicación del presente contrato fue acordada por el Director General de Carreteras el día 14 de junio de 2004, de acuerdo con la propuesta elevada por la Mesa de Contratación en su reunión de 31 de marzo de 2004.



MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE CARRETERAS  
SECRETARÍA GENERAL

30.262/03-6

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.**- GINPRO, S.A., se compromete a la ejecución del Contrato, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, Cuadros de Precios y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que aceptan plenamente y dejan constancia firmando en este acto su conformidad.

**SEGUNDA.**- El precio que será abonado por el Estado, previa presentación de las oportunas cuentas, será el de 1.289.261,61 € dentro de los límites máximos siguientes:

2004 .....	193.389,24 €
2005 .....	386.778,48 €
2006 .....	386.778,48 €
2007 .....	322.315,41 €

**TERCERA.**- El plazo de ejecución del contrato es de CUARENTA (40) MESES contados a partir de la firma del contrato.

**CUARTA.**- Para responder del cumplimiento de este Contrato ha sido constituida la garantía definitiva por un importe total de 67.766,71 €, equivalente al 4% del presupuesto de contrata, a favor del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, en la Caja General de Depósitos.

<u>Nº de Registro</u>	<u>Delegación</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe Euros</u>
2004 00373 0005758 0	MADRID	24/06/04	67.766,71

**QUINTA.**- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato SI se revisarán los precios.

**SEXTA.**- El Contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este Contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) así como a los del Reglamento General de dicha Ley aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para debida constancia de todo lo convenido, se firma este Contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por la Administración,

El Adjudicatario,

RL1003037



YO, F. JAVIER VIGIL DE QUINONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.-

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de dos folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España, serie RL, números el del presente y ~~los~~ - el - anteriores en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaria, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

Madrid a **25 MAYO 2011**



*[Handwritten signature in blue ink]*

Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

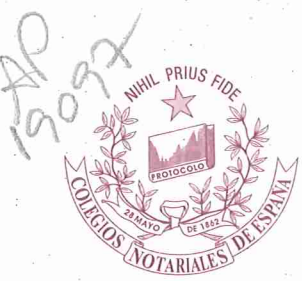
1. País: España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por F. Javier Vigil de Quinones y Parga
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaria
5. En Madrid
6. El 27 MAYO 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

Con el número 40366  
Sello/timbre: 10. Firma:

*[Handwritten signature in blue ink]*

**Don Ángel Sanz Iglesias**  
Firma delegada del Decano





MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL

**ACTA DE RECEPCION (L.C.A.P.)**

**DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRAS "43-ZA-3000. AUTOVÍA RUTA DE LA PLATA (A-66). TRAMO: ZAMORA NORTE - RÍO DUERO". PROVINCIA DE ZAMORA**

**Contrato: 101/03 43-ZA-3000**  
**Fecha de adjudicación: 14 de Junio de 2004**  
**Aplicación Presupuestaria: 17.38.601,453-B**  
**Importe del Contrato: 1.289.261,61 €**  
**Firma del Contrato: 3 de Agosto de 2004**  
**Fecha de terminación: 3 de Diciembre de 2007**  
**Servicio: DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL**  
**Empresa Adjudicataria: GINPROSA INGENIERA, S.L. C.IF.: B-79538153**

**ASISTENTES**

Representante de la Dirección General de Carreteras  
D. CARLOS CASASECA BENÉITEZ  
Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

Representante de la Intervención General de Administración del Estado.  
No ha sido designado según resolución de fecha 11 de Diciembre de 2007, que se acompaña en fotocopia

Ingeniero Director del Contrato  
D. JULIO SAÚLLO MASSÓ, Jefe servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras

Representante de la Empresa Adjudicataria:  
GINPROSA INGENIERA, S.L.  
Dª PILAR JAÉN DIEGO

Reunidos los señores relacionados al margen para comprobar la realización de los trabajos contratados presentados por el adjudicatario de los mismo, haciendo saber:

Que los referidos trabajos se han ejecutado conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato, habiéndose entregado la documentación exigida en el expresado Pliego y la inversión de gasto se ha llevado a cabo en las condiciones previamente establecidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de Diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que se acuerda:

Dar por recibidos los trabajos presentados, firmado nueve ejemplares de la presente Acta, en Valladolid a 15 de Enero de 2008.



*[The content of this page is redacted with a large diagonal line.]*

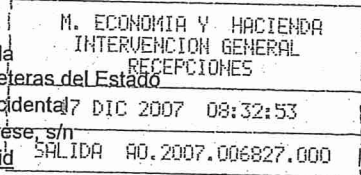




Registro : 200707355  
Referencia : 200707355

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS  
INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

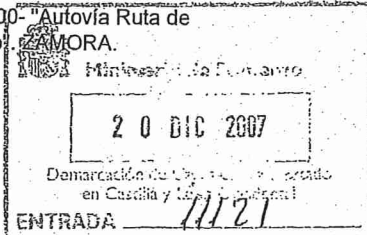
M. ECONOMÍA Y HACIENDA  
INTERVENCIÓN GENERAL  
RECEPCIONES  
Sr. Ingeniero Jefe de la  
Demarcación de Carreteras del Estado  
en Castilla y León Occidental  
Avenida José Luis Arrese, s/n  
47071 Valladolid SALIDA RD. 2007.006827.000



Regístrese y dese tr ludo a...  
a los efectos oportunos.  
Valladolid, 20 de diciembre de 2007  
El Jefe de la Demarcación, P. A. S.

Se ha recibido en esta Intervención General escrito de ese Centro en el que solicita la designación de un representante para que asista al acto de comprobación material de la siguiente inversión:

**Tipo de Recepción :** L.C.A. P.  
**Descripción :** Control y Vigilancia de las obras clave: 43-ZA-3000- Autovía Ruta de la Plata (A-66). Tramo: Zamora Norte - Río Duero  
**Expdte/Clave :** 43-ZA-3000 101/03  
**Se admiten entregas parciales :** No  
**Contratista :** GINPROSA INGENIERIA, S.L.  
**Importe :** 1.289.261,61 €



Este Centro Fiscal entiende que, dada la naturaleza de la prestación, no procede la designación de representante en sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28.7 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del Centro, Dependencia u Organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

Madrid, 11 de diciembre de 2007  
EL JEFE DEL AREA DE OBRAS Y ADQUISICIONES

P.S.

Ramiro Muriel Gómez



Recepción que no procede al Gestor (C2)

C/ María de Molina, 50  
28071 - MADRID  
Tel.: 91.536.7000 Fax: 91.536.7380  
recepciones@igae.meh.es

RL1003029



YO, F. JAVIER VIGIL DE QUINONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.-

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de dos folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España, serie RL, números el del presente y ~~los~~ - el - anteriores en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaría, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

Madrid a

25 MAYO 2011

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



A24145739



0167017087

*[Handwritten signature]*

Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. F. Javier Vigil de Quinones y Parga
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 27 MAYO 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

Con el número 40361

Sello/timbre: 10. Firma: *[Handwritten signature]*



0171010847



VEINTE CÉNTIMOS

Don Ángel Sanz Iglesias  
Firma delegada del Decano

5 FEB 2004

 <b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>	SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato de Consultoría y Asistencia para el Control y  
Vigilancia de la obra: A-66 Autovía de la Plata. Tramo:  
Zamora Norte-Rio Duero.

Clave: 43-ZA-3000

Contrato:

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Abierto**  
**FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso**





MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARIA DE  
ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS  
  
DIRECCION GENERAL  
DE CARRETERAS

## PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA (CONTROL Y VIGILANCIA )

(Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de Junio y R.D. 1098/2001)

Clave: 43-ZA-3000

Contrato de Consultoría y Asistencia para el Control y Vigilancia de la obras: Control y Vigilancia de las Obras: A-66 Autovía de la Plata. Tramo: Zamora Norte - Rio Duero.	
C. P. I.:	
COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S): <b>Castilla y León (Occidental)</b>	PROVINCIA (S): <b>ZAMORA</b>

PROCEDIMIENTO:	<b>ABIERTO</b>
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	<b>CONCURSO</b>

INFORMADO POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO:  
**22 JULIO 2003**

APROBADO POR EL SECRETARIO DE ESTADO:  
**1 AGOSTO 2003**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO****A.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto es la prestación de Servicios de Consultoría y Asistencia para el Control y Vigilancia de las obras:

Control y Vigilancia de las Obras: A-66 Autovía de la Plata. Tramo: Zamora Norte - Rio Duero.

CODIFICACIÓN CNPA 1996:

CODIFICACIÓN CPV

**B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

EN CIFRA

1.694.167.68 EUROS

EN LETRA

UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS

**C.- ANUALIDADES ESTIMADAS**

AÑO	D.G. de Carreteras	APLICACIÓN	TOTAL
2004	254.125,16		
2005	508.250,30		
2006	508.250,30		
2007	423.541,92		
TOTAL	1.694.167.68		

**D.- GARANTÍAS**

PROVISIONAL: 2% del presupuesto de licitación (EUR) 33.883,35

DEFINITIVA: 4% del presupuesto de licitación.

ADICIONAL : no procede

COMPLEMENTARIA:

NO

A disposición de la Secretaria de Estado de Infraestructuras. Dirección General Carreteras

**E.- VALOR MÁXIMO DEL IMPORTE A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO EN CONCEPTO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACION EN EL B.O.E.**

**F.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

PARCIALES:

TOTAL: CUARENTA (40 meses)

**G.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR, COMPROMISO POR PARTE DE LOS LICITADORES DE LA ADSCRIPCIÓN AL CONTRATO DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SIGUIENTES:**

--

**H.- REVISIÓN DE PRECIOS**

SI

FÓRMULA O ÍNDICE A EMPLEAR:

Índice de Precios al Consumo Nacional

**I.- TRAMITACIÓN**

ORDINARIA

ANTICIPADA

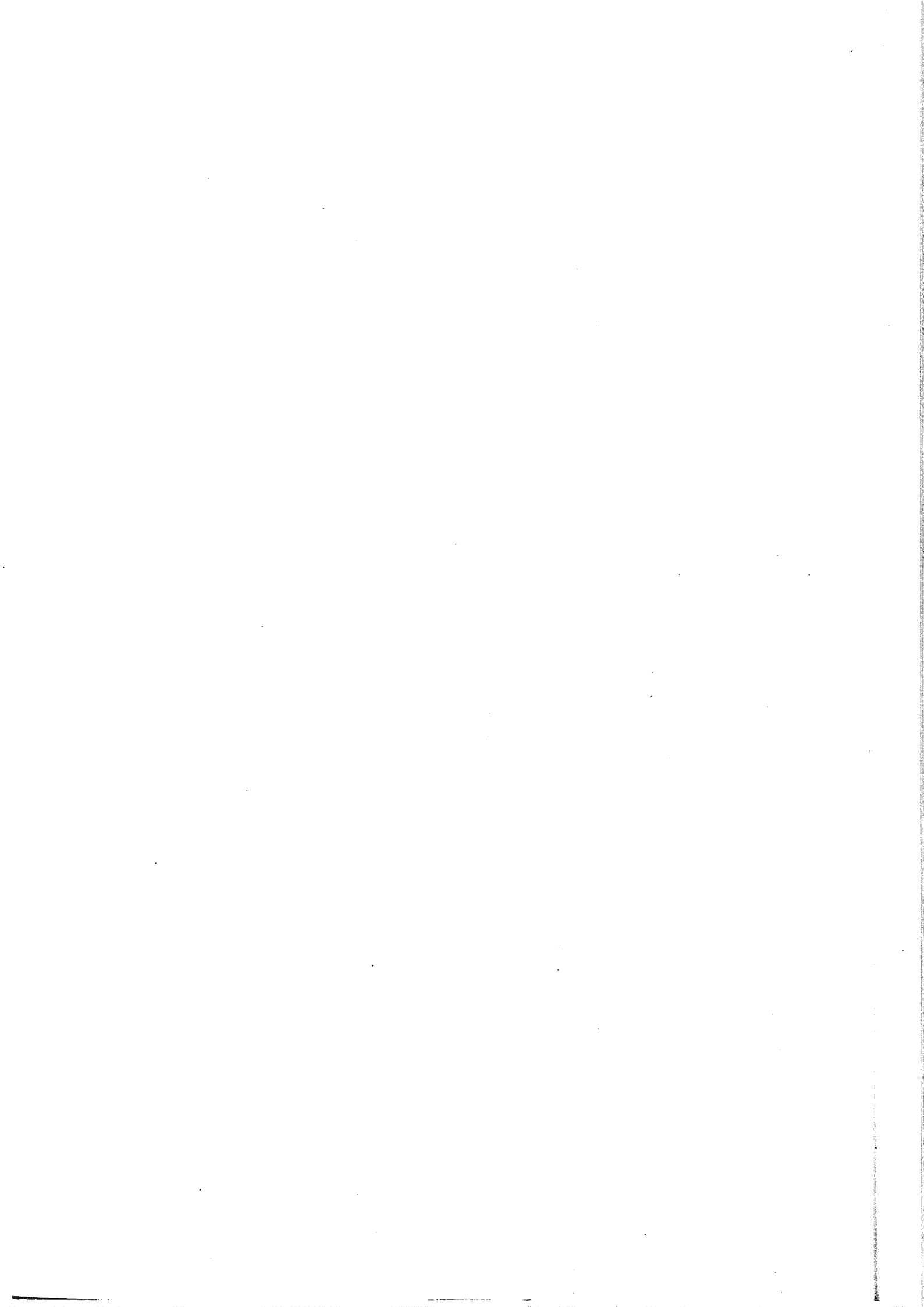
**J.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

TOTAL:

PARCIAL:

**K.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

A PRECIOS UNITARIOS





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA  
(CONTROL Y VIGILANCIA)**

**I. OBJETO.**

El objeto del presente CONTRATO es la realización de los trabajos de Consultoría y Asistencia epigrafiados en el título de la portada del presente Pliego.

**II. CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.**

Las necesidades que la Administración trata de satisfacer mediante el Contrato figuran en el informe que se acompaña como Anexo 5 del presente Pliego.

**III. PRESUPUESTO**

El PRESUPUESTO base de licitación del CONTRATO asciende a la cantidad expresada en el apartado B del Cuadro de Características de este Pliego, y su distribución por anualidades es la expuesta en el apartado C del mismo Cuadro.

El importe del contrato será el que resulte de la ADJUDICACION.

**IV. CRÉDITOS.**

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de



la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

## V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La contratación y realización de la consultoría y asistencia de referencia se adjudicará por el sistema de Concurso y por el procedimiento abierto, al amparo de lo preceptuado en el Artículo 208.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante T.R.L.C.A.P.).

### 1.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del T.R.L.C.A.P., se procede, a continuación, a enumerar, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, los criterios objetivos a los que se ajustará la adjudicación del concurso.

#### 1.1.- EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA

La Unidad de la Dirección General encargada del estudio de las propuestas, designará un comité evaluador de las ofertas técnicas formado por dos evaluadores y un presidente. Se entregará copia de todas las ofertas técnicas a cada evaluador que las calificará de acuerdo a los criterios que se describen en este apartado. Una vez terminado por los evaluadores el trabajo de evaluación técnica, se reunirá el comité y se compararán las puntuaciones dadas por cada evaluador. Los evaluadores deberán motivar sus puntuaciones y justificarlas ante el resto de los miembros del comité evaluador. Tras la deliberación, cada evaluador reconsiderará sus puntuaciones y asignará su nota final a cada una de las ofertas técnicas. La Valoración Técnica (VT) será la media aritmética de las dos puntuaciones rodeándose al segundo decimal.

Se valorará cada uno de ellos entre cero (0) y cinco (5) puntos, afectados por sus coeficientes de ponderación, por lo que la Valoración Técnica Total estará entre cero (0) y cien (100) puntos.

a) **Memoria técnica.**- (Factor de ponderación = 16). Se puntuará la propuesta del licitador en cuanto al contenido y desarrollo de los trabajos a realizar.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 80 puntos.

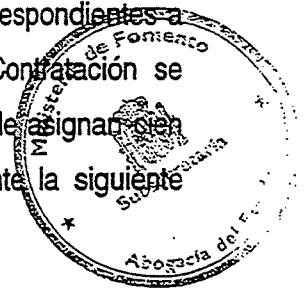
b) **Calidad.**- (Factor de ponderación = 4). Se puntuarán los aspectos concretos de los elementos de los trabajos objeto de control y métodos a emplear, para controlar y garantizar la calidad de los trabajos a realizar.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 20 puntos.

La “valoración técnica de cada oferta” VT, se obtiene sumando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

## 1.2.- EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las N ofertas económicas, correspondientes a las N proposiciones que hayan sido admitidas al concurso por la Mesa de Contratación se procederá a evaluar la oferta económica de manera que a la más económica se le asignarán (100) puntos. Todas las ofertas se evalúan con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:



$$100 \cdot P.B.L. \cdot \left(1 - \frac{B}{100}\right)$$

100 x Precio de la oferta más económica

$$\text{Puntuación de cada oferta (PE)} = \frac{\text{Precio de la oferta que se puntúa} \cdot \left(1 - \frac{B}{100}\right)}{\text{Precio de la oferta más económica}}$$

Se considera oferta más económica a la oferta mas baja de las de calidad técnica suficiente (según apartado 1.3)° no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe (una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 2.- Temeridad de la presente cláusula).La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

### 1.3.-EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

El método a seguir para determinar la oferta más ventajosa será el siguiente:

- a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente y que cumplan con la solvencia técnica, económica y financiera exigidas, quedarán encuadradas en dos intervalos:
- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea inferior al valor VO.
  - Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea superior o igual al valor VO.
- b) El valor VO será 60 puntos, salvo que la Unidad de la Dirección General, encargada del estudio de las propuestas, aporte al Organo de Contratación una solicitud razonada de un valor superior, que como máximo, será de 75 puntos. Para que el valor definitivo de la VO sea superior a 60, la solicitud deberá ser aceptada por el Organo de Contratación, y está basado en la especial dificultad o complejidad de los trabajos a desarrollar.
- c) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la ofertas mas ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el concurso, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En el punto d) que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

- d) La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación global de las ofertas} = 0,6 \text{ VT} + 0,4 \text{ PE}$$

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta que resulte con mayor puntuación global.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida aquella de mayor puntuación técnica y, en caso de igualdad de puntuación técnica, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.



La Administración tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la Propuesta más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula V de este Pliego, o declarar desierto el concurso, motivando, en todo caso, su resolución (artículo 88 del T.R.L.C.A.P.).

## 2.-TEMERIDAD

Siendo:

- BO: Baja de la oferta económica.  
BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación.  
BM: Baja Media, calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

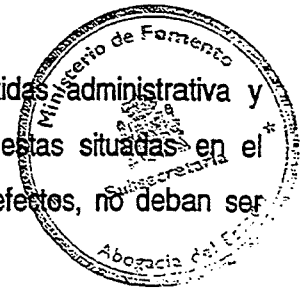
a) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):

- \* Si  $BO > 1,3 BR$  (para  $BR \geq 15\%$ )
- \* Si  $BO > BR + 4,5$  puntos (para  $BR < 15\%$ )

b) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):

- \* Si  $BO > 1,3 BM$  (para  $BM \geq 15\%$ )
- \* Si  $BO > BM + 4,5$  puntos (para  $BM < 15\%$ )

Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas, aquellas correspondientes a las Propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en el Art. 86 del R.G.L.C.A.P.



Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

$Of_j =$  Importe de la oferta genérica “contemplable”  $j$  (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas “contemplables”) y

$PC =$  Presupuesto de Contrata que figura en el apartado B del Cuadro de Características de este Pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número,  $n$ , de ofertas:

$$BO_j = 100 \left( 1 - \frac{Of_j}{PC} \right) y$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para  $n \geq 5$ , se obtendrá:  $\sigma = \left( \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n (BM)^2}{n} \right)^{1/2}$

Entre las mencionadas  $n$  ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas  $n'$  ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como  $Of_h$ , le corresponda un valor

$$BO_h \left[ BO_h = 100 \left( 1 - \frac{Of_h}{P.C} \right) \right], \text{ que cumpla la condición :}$$

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas  $n'$  ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$



Dicho valor de BR servirá, cuando  $n \geq 5$ , para determinar los límites de la presunción de anomalía y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anomalía por su bajo importe en relación con la prestación, podrá la Mesa de Contratación, recabar la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, sí por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica

y sus justificaciones. El licitador dispondrá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en la que reciba la solicitud para presentar sus justificaciones, también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia. El Órgano de Contratación dará cuenta a la Mesa de Contratación del resultado del análisis de las ofertas presuntamente incuridas en anomalía, determinando expresamente tanto las rechazadas, como aquellas cuya justificación se ha considerado suficiente y pueden ser por tanto admitidas.

Valoradas las justificaciones por el Órgano de Contratación, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incuridas inicialmente en presunción de anomalía por su bajo importe) en la forma descrita en el apartado 1.2 de la presente cláusula.



### **3.- EMPRESAS DE UN MISMO GRUPO**

Quando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir solas o en U.T.E., a la adjudicación del contrato será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia (BR) la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.



Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (art. 86 R.G.L.C.A.P.).

#### 4.- GASTOS DE PUBLICIDAD

El adjudicatario del Contrato estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación del contrato hasta el límite indicado como valor máximo en el epígrafe E del Cuadro de Características del presente Pliego.

#### 5.- DOCUMENTOS Y PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

##### A) SOBRES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Las proposiciones constarán de cuatro sobres, todos ellos cerrados y firmados por el LICITADOR o por persona que lo represente. Cada sobre contendrá un índice de la documentación contenida en el mismo.

##### sobre n° 1: documentacion administrativa

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente.



**SOBRE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Título del Contrato: \_\_\_\_\_

REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE.

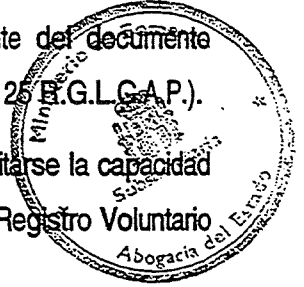
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) \_\_\_\_\_

Fecha y Firma: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES**

**1.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar**

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en la forma establecida por el artículo 15 de la T.R.L.C.A.P. Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 25 B.G.L.C.A.P.). En sustitución de la documentación exigida por el Art. 15.2 de la LCAP, podrá acreditarse la capacidad de obrar de las empresas mediante la aportación de la certificación expedida por el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Fomento (O.M. 1787/2002 de 2 de julio).



**2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 79.2 a) T.R.L.C.A.P.). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por Reglamento del Registro Mercantil.

### **3.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos (artículo 24 T.R.L.C.A.P.).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

### **4.- Documento acreditativo de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 T.R.L.C.A.P..**

La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 de la T.R.L.C.A.P. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 79.2 b) T.R.L.C.A.P.).



### **5.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional, cuando ésta sea exigida (artículo 79.2 c) T.R.L.C.A.P.). Ver apartado D del Cuadro de Características de este Pliego.**

**6.- Declaración sobre el grupo empresarial: Declaración jurada** en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el Art. 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.

7.- En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma (Disposición adicional octava T.R.L.C.A.P.).

8.- Documentos acreditativos de los requisitos exigidos por el artículo 197.2 de la LCAP.

I.- Cuando al tiempo en que se inicie el plazo de presentación de proposiciones hubiera sido adjudicado el contrato de obras que haya de ser objeto de control y vigilancia, cada empresa licitadora deberá presentar una declaración, firmada por representante con poder bastante, expresiva de que reúne los requisitos exigidos por el artículo 197.2 de la LCAP.

Se hará constar expresamente en la declaración que la empresa licitadora posee personalidad jurídica distinta de la adjudicataria y no está vinculada con la empresa adjudicataria a los efectos regulados en el artículo 134, así como que:

- 1.- La empresa adjudicataria del contrato de obras no puede ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante sobre la licitadora.
- 2.- La empresa licitadora no puede ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante sobre la adjudicataria del contrato de obras.
- 3.- La empresa adjudicataria y la licitadora no están sometidas a la influencia dominante de otra empresa por razón de propiedad, participación financiera o normas que la regulen.



También se expresará en la misma declaración si una de dichas empresas, directa o indirectamente, con relación a cualquiera de ellas:

- a) Está en posesión de la mayoría del capital suscrito.
- b) Dispone de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas por la empresa.
- c) Puede designar más de la mitad de los miembros del órgano de administración, dirección o control de la empresa.

La no inclusión de la citada declaración en la documentación presentada por los ofertantes no será causa de exclusión del licitador, sin perjuicio de que su aportación deba ser requerida por la Mesa de contratación en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación.

II.- Cuando al tiempo en que se inicie el plazo de presentación de proposiciones no hubiera sido adjudicado el contrato de obras que haya de ser objeto de control y vigilancia, las empresas licitadoras quedarán dispensadas de aportar dicha declaración.

En este caso, la adjudicación del contrato de control y vigilancia, se entenderá condicionada a que la adjudicataria no esté, en relación con la que llegue a serlo del contrato de obras, incurso en el supuesto regulado por el artículo 197.2 de la LCAP.

A tal fin, la adjudicataria del contrato de control y vigilancia, tan pronto como conozca cuál haya sido la empresa adjudicataria del contrato de obras, presentará al órgano de contratación:

- a) La declaración a que se refiere el apartado anterior.
- b) En otro caso, una declaración de que no reúne los requisitos regulados en el artículo 197.2; quedando resuelto en tal caso el contrato de control y vigilancia.



III.- Cuando, durante la ejecución del contrato de control y vigilancia, la empresa contratista de éste quedara incurso en alguno de los supuestos regulados en el artículo 197.2 de la LCAP, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

IV.- Será causa de resolución del contrato la adjudicación del mismo a empresa que no reúna los requisitos exigidos por el artículo 197.2 de la LCAP.

Sin perjuicio de las responsabilidades e indemnizaciones que puedan exigirse, cuando el contrato se resuelva porque el órgano de contratación llegue a conocer la falsedad de las referidas declaraciones, se incautará a la contratista, en todo caso, la garantía definitiva que

hubiera llegado a prestar. Lo mismo tendrá lugar en los casos en que se resuelva el contrato por esta causa y la empresa adjudicataria del contrato de control y vigilancia hubiera incumplido la obligación de notificación regulada en el apartado tercero anterior.

Cuando el contrato haya de quedar resuelto en el caso a que se refiere el apartado II.b) se devolverá al adjudicatario el importe de la garantía definitiva y los gastos ocasionados por su constitución.

Cuando el contrato haya de quedar resuelto en el caso a que se refiere el apartado III, se devolverá al adjudicatario el importe de la garantía definitiva, salvo que, conforme al resultado de la liquidación, deba quedar afecta a otras responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.

## ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

### 1.- Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.G.L.C.A.P. en función de los diferentes contratos (artículo 9 R.G.L.C.A.P.).



La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización

Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley (artículo 10 R.G.L.C.A.P.).

## **2.- Sumisión a la jurisdicción española**

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato; declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 79.2.d) T.R.L.C.A.P.).

## **FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN**

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y las Empresas extranjeras deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 R.G.L.C.A.P.).

### **sobre nº 2: documentación que acredite la solvencia técnica, económica y financiera**

Cada licitador presentará dos (2) ejemplares del sobre nº 2, de modo que, en uno de ellos, figure en lugar muy visible, la palabra ORIGINAL y, en otro, la palabra COPIA.



En el sobre con la palabra COPIA se incluirán copias de todos los documentos que se hayan incluido en el sobre con la palabra ORIGINAL.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

**SOBRE N° 2**

**DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA**

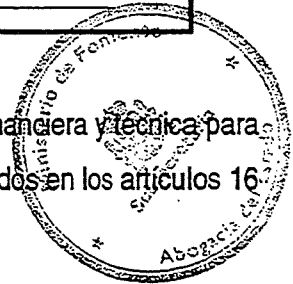
Título del Contrato: \_\_\_\_\_

REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE.

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) \_\_\_\_\_

Fecha y Firma: \_\_\_\_\_

A efectos de acreditar por los licitadores la necesaria solvencia económica, financiera y técnica para la realización del contrato, el licitador deberá aportar los documentos expresados en los artículos 16 y 19 del T.R.L.C.A.P., en los que se define como:



**ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO = IMPORTE DEL CONTRATO, IVA INCLUIDO  $\times$  12/PLAZO MESES**

**a) *Solvencia Técnica de la Empresa***

EL LICITADOR presentará la siguiente documentación:

**A) NÚMERO Y CATEGORÍA DEL PERSONAL TÉCNICO**

- Declaración jurada del representante legal de la empresa con expresión de las titulaciones académicas así como profesionales de todo el personal de la empresa, indicando el grupo de cotización de cada trabajador.
- Copia de los documentos de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, TC-2, correspondientes al mes inmediatamente anterior disponible a la fecha de publicación



de la licitación, sellado por la correspondiente Entidad bancaria y acompañado de la declaración jurada del representante legal, indicando la veracidad de los datos.

• Se valorará el personal Titulado experto en el objeto del Contrato, exigiéndose con carácter mínimo los siguientes:

- Técnico superior con más de 5 años de experiencia profesional: 100 puntos.
- Técnico superior con menos de 5 años de experiencia profesional: 60 puntos.
- Técnico medio con más de 5 años de experiencia profesional: 80 puntos.
- Técnico medio con menos de 5 años de experiencia profesional: 40 puntos.

El total de los puntos obtenidos por la empresa, por concepto de personal, deberá ser superior a la anualidad media del contrato, en miles de euros.

Las titulaciones académicas requeridas tendrán que tener relación directa con el objeto y actividad del contrato.



En el caso de no aportar alguna de las documentaciones anteriores, no se tendrá en cuenta la oferta, en aplicación de lo dispuesto en el art. 15 del T.R.L.C.A.P.

**B) DECLARACIÓN QUE INDIQUE EL PROMEDIO ANUAL DEL PERSONAL, CON MENCIÓN, EN SU CASO, DEL GRADO DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.**

Se entenderán por contratos fijos los siguientes: contrato indefinido ordinario; contrato para el fomento de la contratación indefinida; transformación a indefinido de los contratos temporales celebrados con anterioridad al 17 de mayo de 1997 (contratos en prácticas, aprendizaje, relevo, formación o sustitución por anticipado de la edad de jubilación); contrato indefinido para

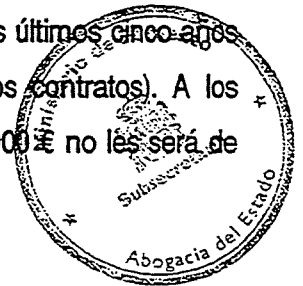
trabajadores minusválidos; contrato indefinido a domicilio; contrato de trabajo en grupo de duración indefinida; contratos indefinidos a tiempo parcial incluidos los fijos discontinuos.

Se exigirá con carácter de mínimo:

- a) Empresas con un porcentaje de trabajadores fijos del 30 por ciento del número de empleados en la plantilla.
- b) El 50 por ciento de los trabajadores afectos a la ejecución del contrato han de ser de la plantilla de la empresa.

C) EXPERIENCIA:

- a) Relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de las mismas, según **Anexo 1**.
- b) En todo caso, será imprescindible acreditar haber ejecutado un contrato del mismo sector en carreteras de cuantía equivalente al 75% del presupuesto de licitación o dos cuya suma equivalga al 100% del presupuesto de licitación, en los últimos cinco años (en casos de UTE no es válida la acumulación de más de dos contratos). A los Contratos cuyo presupuesto base de licitación sea inferior a 300.000 € no les será de aplicación este apartado.



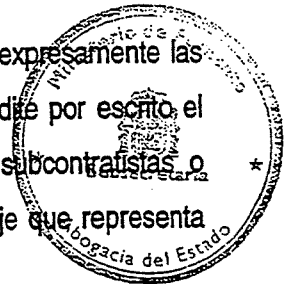
D) EQUIPO HUMANO Y MEDIOS AUXILIARES

- a) Relación del personal que la empresa se compromete a adscribir para la ejecución del contrato, con indicación de su titulación académica, cualificación, experiencia, adscripción o no a la plantilla de la empresa y dedicación al contrato, según el formulario EH-1 del Anexo 3.

los que estan al final

- b) Relación de los medios materiales que el licitador se compromete a adscribir al contrato, (oficinas, laboratorio, vehículos, equipos topográficos e informáticos, etc.), indicando si son o no propiedad de la empresa licitadora o si prevé su adquisición o alquiler.
- c) En su caso, el licitador debe adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y medios auxiliares propios que se describen en el apartado G del Cuadro de Características de este Pliego (rellenando los Formularios EH-1 del Anexo 3.).
- d) El licitador deberá hacer constar expresamente en la oferta si va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa.

En caso de subcontrataciones o colaboración externa deberán indicarse expresamente las partes del contrato objeto de ella e incluirse la documentación que acredite por escrito el correspondiente compromiso, indicando el nombre de las empresas subcontratistas o colaboradoras, acompañando sus referencias y concretando el porcentaje que representa cada trabajo a realizar por terceros sobre la totalidad del presupuesto.



Las ofertas que no realicen la acreditación de los apartados anteriores serán excluidas del procedimiento de adjudicación.

#### **b) Solvencia económica y financiera**

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración, deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de la siguiente documentación:

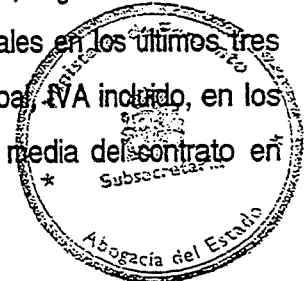
- a).- Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, no inferior al importe del contrato.

b).- Tratándose de sociedades, copia autenticada de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas) del último año presentadas en el correspondiente registro mercantil e informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo. Los recursos propios vinculados al neto patrimonial deberán ser como mínimo el 20 por ciento de la anualidad media del contrato y la independencia financiera debe ser superior a 0,10; según Anexo 2.

En las U.T.E., se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.

c).- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos ejercicios:

- **Declaración jurada firmada** por el representante legal de la empresa, según formulario EF-1 del Anexo 2, en la que se relacionen las compras y ventas globales en los últimos tres años con expresión del importe, IVA incluido. La suma de venta global, IVA incluido, en los tres últimos años deberá ser superior en dos veces la anualidad media del contrato en trabajos del sector.
- Presentación del modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda de los tres últimos ejercicios.
- El LICITADOR cumplimentará también los formularios EF-2 y EF-3, cuyos modelos se incluyen en el Anexo 2 de este Pliego, a efectos de demostrar, junto con el anteriormente citado formulario EF-1, solvencia económico-financiera suficiente a juicio de la Administración, para la realización de este contrato.



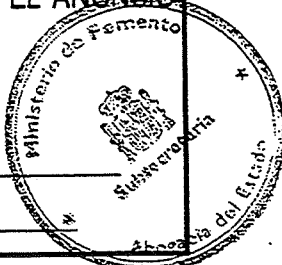
sobre nº 3: documentación técnica

Cada licitador presentará dos (2) ejemplares del sobre n° 3, de modo que, en uno de ellos, figure, en lugar muy visible, la palabra ORIGINAL y, en otro, la palabra COPIA.

En el sobre con la palabra COPIA se incluirán copias de todos los documentos que se hayan incluido en el sobre con la palabra ORIGINAL.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<b>SOBRE N° 3</b> <b>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>
Título del Contrato: _____
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____
Fecha y Firma: _____



En él se incluirá:

### Información Técnica

El LICITADOR presentará un estudio técnico del trabajo a realizar, ordenado con arreglo al siguiente índice:

- a) Memoria técnica
- b) Calidad

- a) **Memoria técnica:** : EL LICITADOR presentará una Memoria técnica de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los mismos (metodología), de manera que se pueda conocer el alcance de los trabajos y se demuestre el conocimiento de la zona y la problemática del trabajo a realizar. Se indicarán las mejoras y compromisos técnicos adicionales a los impuestos en las Prescripciones de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante P.P.T.P.).

La Memoria deberá contener un organigrama explicativo de la dedicación de los técnicos a la realización de las distintas actividades comprendidas en el trabajo.

La extensión máxima de este documento será de 20 folios.

- b) **Calidad:** El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar, por su parte, la calidad de sus trabajos en el caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar los datos siguientes:

- Plan de Aseguramiento de la Calidad a aplicar a los trabajos objeto de este contrato.
- Justificación de la calidad de los trabajos objeto del contrato, describiendo las medidas adoptadas por el licitador para obtener en la prestación la máxima calidad, en relación a los fines objeto del contrato.



La extensión máxima de este documento será de 20 folios.

#### sobre nº 4: proposición económica

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<b>SOBRE N° 4</b> <b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>
Título del Contrato: _____
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACION DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE.
LICITADOR (Nombre y C.I.F.): _____
Fecha y Firma: _____

En él se incluirá:

Proposición económica.

Las proposiciones económicas se ajustarán estrictamente al modelo que figura en el Anexo 4 de este Pliego. Las proposiciones se formularán con arreglo a los modelos que se incluyen en dicho Anexo que se compone de 3 hojas.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

Las proposiciones económicas presentadas por una U.T.E. deberán estar firmadas por los representantes de todas las empresas componentes de la unión, con expresión del porcentaje de participación, rechazándose la oferta en caso contrario.

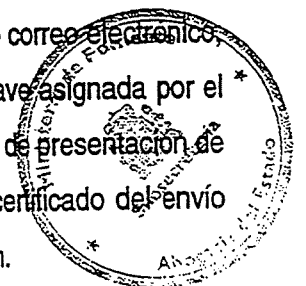
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Todos los días laborables, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las 8,30 horas hasta las 14,30 horas, todos los documentos básicos (necesarios para que los licitadores puedan efectuar sus proposiciones), se localizarán, para su examen, en los Servicios que se indiquen en el anuncio de licitación que, en su día, aparezca en el B.O.E. y, en su caso, en el D.O.C.E.

Para mayor facilidad de los licitadores, éstos, mediante solicitudes escritas firmadas por su representante y con autorización expresa de la Administración, podrán disponer, por riguroso turno de solicitud, de un único ejemplar de la documentación citada, desde las 14,30 horas de cada día hasta las 8,30 del día siguiente, en que devolverán puntualmente la documentación que les haya sido prestada.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y dentro del plazo (fecha y hora) señalado en el correspondiente anuncio de licitación publicado en el B.O.E. y, en su caso, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, tendrán el mismo plazo anteriormente mencionado y se dirigirán exclusivamente a la oficina receptora de proposiciones reseñadas en el citado anuncio, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante teles, fax, telegrama o correo electrónico, en el que se consignarán obligatoriamente el título completo de los trabajos, clave asignada por el órgano de contratación que figura en el anuncio del B.O.E., fecha y hora máxima de presentación de proposiciones, nombre o denominación social de la empresa y el número del certificado de envío asignado por la Oficina de Correos que ha realizado la remisión de la proposición.



El número de fax y la dirección de correo electrónico al que deben dirigirse los anuncios de envíos de proposiciones por correo, se señalarán en el correspondiente anuncio de licitación en el B.O.E. y, en su caso, en el DOCE.



En el supuesto de envío de proposiciones por correo, anunciadas mediante fax o correo electrónico, el Jefe de la Oficina Receptora, emitirá, inmediatamente después de recibidas, un certificado en el que se hará constar expresamente la fecha y hora de recepción, el remitente, título completo y clave de los trabajos para los que se licita, al que se añadirá una copia impresa del correo electrónico o fax remitido, para incorporarlos al expediente de contratación.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

## **B) GARANTÍAS**

### **\* GARANTÍA PROVISIONAL**

Para la exigencia, o para la no exigencia, de la garantía provisional, se estará a lo indicado en el apartado D del Cuadro de Características del presente Pliego. La posibilidad de no exigencia se basará, en su caso, en lo establecido en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P.

La garantía provisional, si se exige, será la señalada en el apartado D del Cuadro de Características que encabeza este Pliego y equivale al 2 por 100 del Presupuesto base de licitación (apartado B del Cuadro de Características de este Pliego).



La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en los apartados a), b) y c) del apartado 1º del artículo 35 del T.R.L.C.A.P., complementados por los artículos 55 a 58 y 61 del R.G.L.C.A.P.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P. y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La ejecución y la cancelación de la citada garantía provisional se regularán, por lo previsto en el artículo 35, apartados 2, 3 y 4 del T.R.L.C.A.P. y los artículos 63 y 64 del R.G.L.C.A.P.

La constitución de la garantía global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la T.R.L.C.A.P., eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquella los efectos inherentes a esta última (art. 35.6 T.R.L.C.A.P.).

#### **\* GARANTÍAS DEFINITIVAS**

##### **Garantía definitiva ordinaria**

El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el artículo 36 del T.R.L.C.A.P., complementado por lo dispuesto en el artículo 61 del R.G.L.C.A.P., en el plazo de quince días hábiles, desde que se le notifique la adjudicación del contrato, por el importe señalado en el apartado D del Cuadro de Características que se incluye al comienzo de este Pliego.



La ejecución y la devolución y cancelación de la garantía definitiva se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 47 del T.R.L.C.A.P. y 63 y 65 del R.G.L.C.A.P.

En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia, documentada, de la citada reposición.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

### **Garantía definitiva especial**

Sí así se establece expresamente su procedencia en el apartado D del Cuadro de Características de este Pliego, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 del T.R.L.C.A.P., el Órgano de Contratación podrá establecer una garantía adicional, además de la garantía definitiva, que no podrá superar el 6 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiéndose alcanzar una garantía total de hasta un 10 por 100 del citado importe. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

### **Garantía definitiva en los casos de proposiciones incursas inicialmente en presunción de temeridad**

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incursa en presunción de temeridad (o esté en baja anormal), el Órgano de Contratación exigirá al Contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación, que sustituirá a la del 4 por 100 prevista en el apartado 1 del artículo 36 del T.R.L.C.A.P. y para cuya cancelación se estará a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 47 del T.R.L.C.A.P.



### **Garantía definitiva complementaria**

Para el establecimiento, o no, de un sistema de garantías complementarias, según lo previsto en el artículo 36.5 del T.R.L.C.A.P., se estará a lo indicado en el apartado D del Cuadro de Características de este Pliego.

El mencionado sistema, en el caso de que se establezca, responderá a las ecuaciones siguientes:

Cuando BR del concurso sea  $\geq 15\%$  y la BO de la oferta cumpla la condición  $BR \leq BO \leq 1,3 BR$ :

$$G.C. = 0,16 \times P.A. \times \left[ \frac{BO - BR}{0,3 \times BR} \right]$$

Cuando BR sea  $< 15\%$  y la BO de la oferta cumpla con la condición  $BR \leq BO \leq BR + 4,5$  puntos:

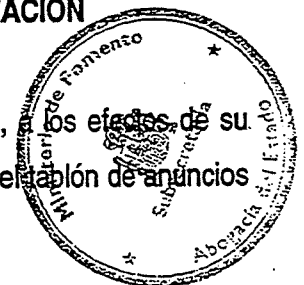
$$G.C. = 0,16 \times P.A. \times \left[ \frac{BO - BR}{4,5} \right]$$

En las ecuaciones anteriores, G.C. representa el valor de la garantía complementaria, BR representa el valor indicado en la cláusula V.2 de este Pliego, BO representa el valor del porcentaje de baja de la oferta presentada por el licitador que ha resultado adjudicatario del contrato y P.A. representa el importe de adjudicación de dicho contrato.

Si existieran menos de cinco ofertas, se entenderá sustituido, en las ecuaciones anteriores, BR por BM.

## 6.- ANUNCIOS DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN

Los defectos u omisiones subsanables en las documentaciones presentadas, a los efectos de su subsanación, se harán públicos a través de la correspondiente exposición en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Dirección General de Carreteras.



La exposición de los defectos u omisiones subsanables se realizará con una antelación mínima de cuatro días hábiles a la apertura de proposiciones y el plazo para su subsanación será de tres días hábiles.

Igualmente se expondrán, en el tablón de anuncios citado, los anuncios previstos en el Art. 83.3 del R.G.L.C.A.P.

## 7.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN

El plazo máximo de adjudicación será el señalado en el artículo 89 T.R.L.C.A.P.

## VI. EFECTOS DEL CONTRATO

### 1.- DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE CURSAR LAS INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el apartado 1º del artículo 211 del T.R.L.C.A.P., el contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al consultor la Administración.

Las citadas instrucciones serán dadas al consultor por el REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN, que es el facultativo con titulación adecuada y suficiente, que efectuará la inspección y comprobación de la ejecución del contrato, estando facultado para el dictado de las instrucciones y normas técnicas oportunas.

El resto de sus funciones son las detalladas en la Cláusulas 5 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos competentes del Ministerio de Obras Públicas (en adelante P.C.A.G.), aprobado por O.M. de 8 de marzo de 1972



### 2.- PLAZOS.

El plazo de ejecución del contrato será el que figura en el apartado F del Cuadro de Características del presente Pliego, no pudiendo ser modificado por el licitador.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Los trabajos se desarrollarán con arreglo a lo previsto en el Plan de Calidad y de acuerdo con los programas previstos para la ejecución de las obras. El Consultor someterá su programa de trabajos a la aprobación del Órgano de Contratación.

El Consultor se ajustará flexiblemente al programa de trabajo de las obras y a las modificaciones que vaya exigiendo la buena marcha de aquéllas.

### 3.- PENALIDADES.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el Artº96 del T.R.L.C.A.P., por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el Art. 95.3 de dicho texto refundido.

Atendiendo a las especiales características del contrato, cuando se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente, se podrán consignar en el apartado J del Cuadro de Características de este Pliego distintas penalidades a las establecidas en el Art. 95 del T.R.L.C.A.P. Igual facultad tendrá la Administración en el supuesto de incumplimiento de los plazos parciales, por causas imputables al contratista adjudicatario, consignándose en el apartado J del Cuadro de Características, al efecto, las correspondientes penalidades.



La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el Art. 96.2 del T.R.L.C.A.P.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

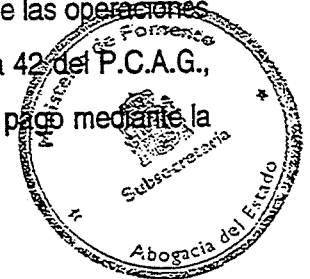
### 4.- RÉGIMEN DE PAGOS.

\* La determinación del precio del contrato se establece de acuerdo con el apartado K del Cuadro de

Características, sistema previsto en el apartado 2 del artículo. 202 del T.R.L.C.A.P. y en las Cláusulas 32, 35 y siguientes del P.C.A.G. y comprenden la totalidad de los gastos que tenga que hacer la empresa consultora para la realización del objeto del contrato regido por este Pliego, hasta su recepción por la Administración, incluso la parte correspondiente de sus gastos generales y beneficio industrial e igualmente se entienden comprendidos los impuestos vigentes, según se indica en la Cláusula VIII.2 del presente Pliego.

\* El pago se efectuará por cuenta mensual, tomando como base la relación valorada redactada por el Director facultativo nombrado por la Administración y su cuantía se obtendrá aplicando los precios unitarios ofertados por el adjudicatario correspondientes a los trabajos efectuados en el mes a que se refiera la cuenta

\* Podrá entregarse una cantidad inicial como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias del contrato, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 39 a 42 del P.C.A.G., que no podrá ser superior al 20% del importe del mismo; debiéndose asegurar el pago mediante la prestación de garantía (artículo 201 del R.G.L.C.A.P.)



## 5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Para la procedencia o la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en la letra H del Cuadro de Características del presente Pliego. En el primer caso, el régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103 a 105, 107 y 108, del T.R.L.C.A.P., y en el artículo 104.2 del R.G.L.C.A.P. La revisión se realizará conforme al índice o fórmula de revisión establecida en la letra H del Cuadro de Características del presente Pliego, la cual será invariable durante la vigencia del contrato.

## 6.- SUBCONTRATACIÓN.

En el caso de que se subcontratara la realización parcial del contrato serán de aplicación los artículos 115 y 116 del T.R.L.C.A.P. y la disposición adicional decimoctava de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias concordantes.

El contratista queda obligado al cumplimiento del Art. 42 del Estatuto de los Trabajadores. "Subcontratación de obras y servicios", en su nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2001 de 2 de marzo, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad y exigirá al subcontratista una Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme el Art. 20 del T.R.L.C.A.P. (comprendiendo, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes).

#### **7.- DEBER DE SIGILO.**

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (artículo 112.2 del R.G.L.C.A.P.)



#### **8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.**

##### **8.1.- Obligaciones laborales y sociales.**

El consultor deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la forma establecida por la Legislación vigente. En todo caso el Consultor está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud laboral. Si las normas vigentes exigen la designación del Coordinador de Seguridad y Salud Laboral su coste se considerará incluido en el precio del Contrato.

Notificada la adjudicación, el consultor está obligado, con carácter previo a la formalización del contrato, a suscribir las pólizas de seguros que se indican en el punto siguiente del Pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo y a acreditar su constitución presentando copia autenticada de las pólizas.



Esta obligación, con idéntico contenido, se extenderá igualmente a las empresas con las que la adjudicataria subcontrate la realización de cualquier parte del objeto del contrato, viniendo obligado a presentar las pólizas correspondientes a la dirección del contrato, con carácter previo al inicio de sus actividades.

## 8.2.- Gastos exigibles al consultor.

### 8.2.1.- Póliza de Seguros

Las Pólizas de Seguros que está obligada a suscribir la empresa adjudicataria son las que se indican a continuación:

a) Un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil general (incluyendo la medioambiental), patronal, cruzada y post-trabajos, hasta que transcurra el plazo de garantía, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, tanto imputables al Consultores y Colaboradores, como las imputables al Ministerio de Fomento y, en general, a toda persona que participe en los servicios, con la siguiente cobertura: 2.000.000 € por siniestro y durante la totalidad del plazo de ejecución del presente contrato administrativo. No obstante, la cobertura podrá reducirse proporcionalmente, en el caso que, como consecuencia del visado en el correspondiente Colegio Profesional de los trabajos aquí especificados y así se constate, conlleve aparejada la cobertura de los riesgos indicados.

En la póliza deberá figurar que tendrán la condición de asegurados el personal del Ministerio de Fomento y todas aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan en la ejecución de los servicios y sobre las que recaiga el riesgo objeto de este contrato como: Adjudicatarios-Consultores, Subcontratistas, Arquitectos, Aparejadores, Ingenieros y cualesquiera persona interviniente en la ejecución del presente contrato.

b) Póliza de seguro de accidentes durante la ejecución del presente contrato con las siguientes condiciones:

Asegurados: el personal del Ministerio de Fomento que tenga un accidente, calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este

contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.

Cobertura: Indemnización de 300.000 € por víctima.

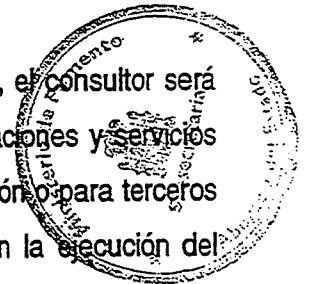
c) El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia al Ministerio de Fomento.

### 8.2.2.- Certificado de Idoneidad del Laboratorio

El Laboratorio de Obra deberá obtener el Certificado de Idoneidad, cumpliendo las exigencias técnicas que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El Consultor está obligado a satisfacer el importe por la obtención de dicho certificado, así como por las visitas de inspección que con una frecuencia no inferior a la anual se realicen.

### 8.3.- Responsabilidad del consultor.

Conforme a lo determinado en el apartado 2. del artículo 211 del T.R.L.C.A.P., el consultor será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



En el supuesto específico de que los trabajos de consultoría y asistencia consistan en la elaboración de un proyecto de obra, se estará en cuanto a:

- Subsanación de errores y corrección de deficiencias: a lo previsto en el artículo 217 del T.R.L.C.A.P.
- Indemnizaciones establecidas en el caso de que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviara en más de un 20% tanto por exceso como por defecto,

del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al consultor: al baremo recogido en el apartado 2º del artículo 218 del T.R.L.C.A.P., tomando en consideración el apartado 3º del mismo artículo

- Responsabilidad por daños y perjuicios que se originen durante la ejecución o explotación de las obras proyectadas y de los trabajos complementarios necesarios para la realización de las mismas:

El Consultor responderá de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos u omisiones del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos.

En consecuencia, el Consultor deberá proceder a indemnizar y reparar, de forma totalmente satisfactoria, todos los daños y perjuicios imputables a él, ocasionados a personas, propiedades o servicios públicos o privados.



#### **8.4.-Gastos de formalización del Contrato.**

Si el Contrato se formalizara mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración dos copias legalizadas y tres simples de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

#### **8.5.- Personal del Consultor.**

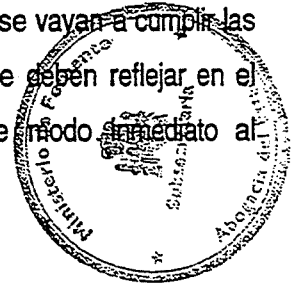
Cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato, deberá ser propuesta por el Adjudicatario y aceptada por la Administración, que exigirá la presentación del historial profesional, antes de su aceptación.

Si por necesidades del Servicio fuera necesario aumentar el número de horas normales de trabajo, los cambios experimentados no serán computables a efectos de modificación de abono, debiendo integrar cualquier cambio en la estimación previa que se realice para el valor de los precios unitarios ofertados.

El personal adscrito por el Consultor, adjudicatario de la prestación objeto del Contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto.

#### 8.6.- Funciones del Consultor.

El Consultor tendrá capacidad para dar órdenes al adjudicatario del contrato de ejecución de las obras (Contratista), en relación con las mismas, y en particular para rechazar las obras realizadas que no estén de acuerdo con el Proyecto aprobado, y para exigir la paralización y rectificación de las obras en marcha en las que, presumiblemente, por razones fundadas no se vayan a cumplir las condiciones del Contrato, o en que se hayan incumplido. Las decisiones se deben reflejar en el Libro de Ordenes. Asimismo, debe dar cuenta de estas decisiones de modo inmediato al Representante de la Administración, que tendrá la potestad final de decisión.

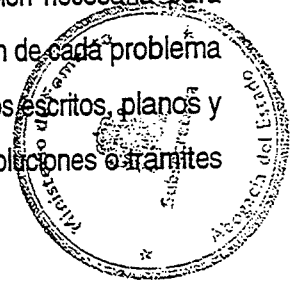


El Consultor desarrollará las funciones siguientes:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de las condiciones del Contrato de Obras.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado y a las modificaciones debidamente autorizadas y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del Contrato.

- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación.

El Consultor no podrá dar órdenes directas al contratista, ni tomar decisiones ejecutivas en lo que respecta a materias objeto de otras funciones del Director de la Obra diferentes de las anteriormente enumeradas. El Consultor deberá tener la iniciativa suficiente en todo momento para que ninguna acción o trámite que competa al Director se retrase por falta de información. Asimismo deberá el Consultor hacer los estudios y gestiones oportunas y preparar la documentación necesaria para presentar al Director, inmediatamente, el diagnóstico y las propuestas de solución de cada problema relacionado con el desempeño por el Director de sus funciones, proponiéndole los escritos, planos y órdenes al Contratista de obras que fuesen precisos para llevar a cabo dichas soluciones o trámites administrativos.



## VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 1.- RECEPCIÓN.

La recepción y liquidación del Contrato se regularán conforme a lo dispuesto en el T.R.L.C.A.P., R.G.L.C.A.P. y P.C.A.G..

### 2.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del Contrato será de dos años y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

### 3.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas especiales que motiven la resolución del contrato las siguientes:

- a) la deficiente ejecución de los trabajos contratados.

- b) la utilización para la prestación de los servicios contratados, sin la expresa y previa aprobación de la Administración, de otras personas físicas o jurídicas distintas de las

propuestas en la oferta, ya sean pertenecientes a la plantilla del contratista adjudicatario o subcontratistas y colaboradores.

- c) El incumplimiento por el adjudicatario del contrato de la obligación de guardar sigilo contenida en la cláusula VI.7 del presente pliego
- d) El incumplimiento de los límites fijados en los artículos 115 y 116 del T.R.L.C.A.P. sobre el régimen de subcontratación.
- e) La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario (Cláusula V.5.A))
- f) Si el contrato de control y vigilancia fuese adjudicado con anterioridad a la obra y ambos adjudicatarios formaran parte del mismo grupo de empresas, esto será causa de resolución del contrato de control y vigilancia.

En este supuesto el adjudicatario tendrá derecho a la devolución de la garantía definitiva y los gastos ocasionados.

- g) Si durante la ejecución del contrato el adjudicatario pasara a formar parte del grupo de empresas al que pertenezca el adjudicatario de la obra objeto del control y vigilancia.

En este supuesto se devolverá al adjudicatario el importe de la garantía definitiva, salvo que, conforme al resultado de la liquidación deba quedar afectada a alguna responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.

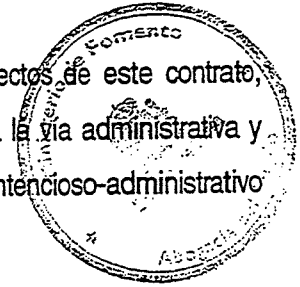
## VIII. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

### 1.- SUMISIÓN A LA LEGISLACIÓN Y AL PLIEGO.



El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa siendo aplicable al mismo la normativa del T.R.L.C.A.P., y R.G.L.C.A.P., Ley General Presupuestaria, Ley de Presupuestos vigente, y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y el P.C.A.G, en cuanto no se oponga al T.R.L.C.A.P. y al R.G.L.C.A.P.

Las controversias surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos; contra ellos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



## 2.- RÉGIMEN DE IMPUESTOS Y TASAS APLICABLES AL CONTRATO.

Tanto en las ofertas que formulen los LICITADORES, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los TRIBUTOS de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del Contrato. En particular, deberá entenderse que las ofertas de los empresarios comprenden, no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que, no obstante deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

## 3.- DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL EXPEDIENTE QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.



Revestirán carácter contractual, además del Contrato, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Cuadro de Características del mismo y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



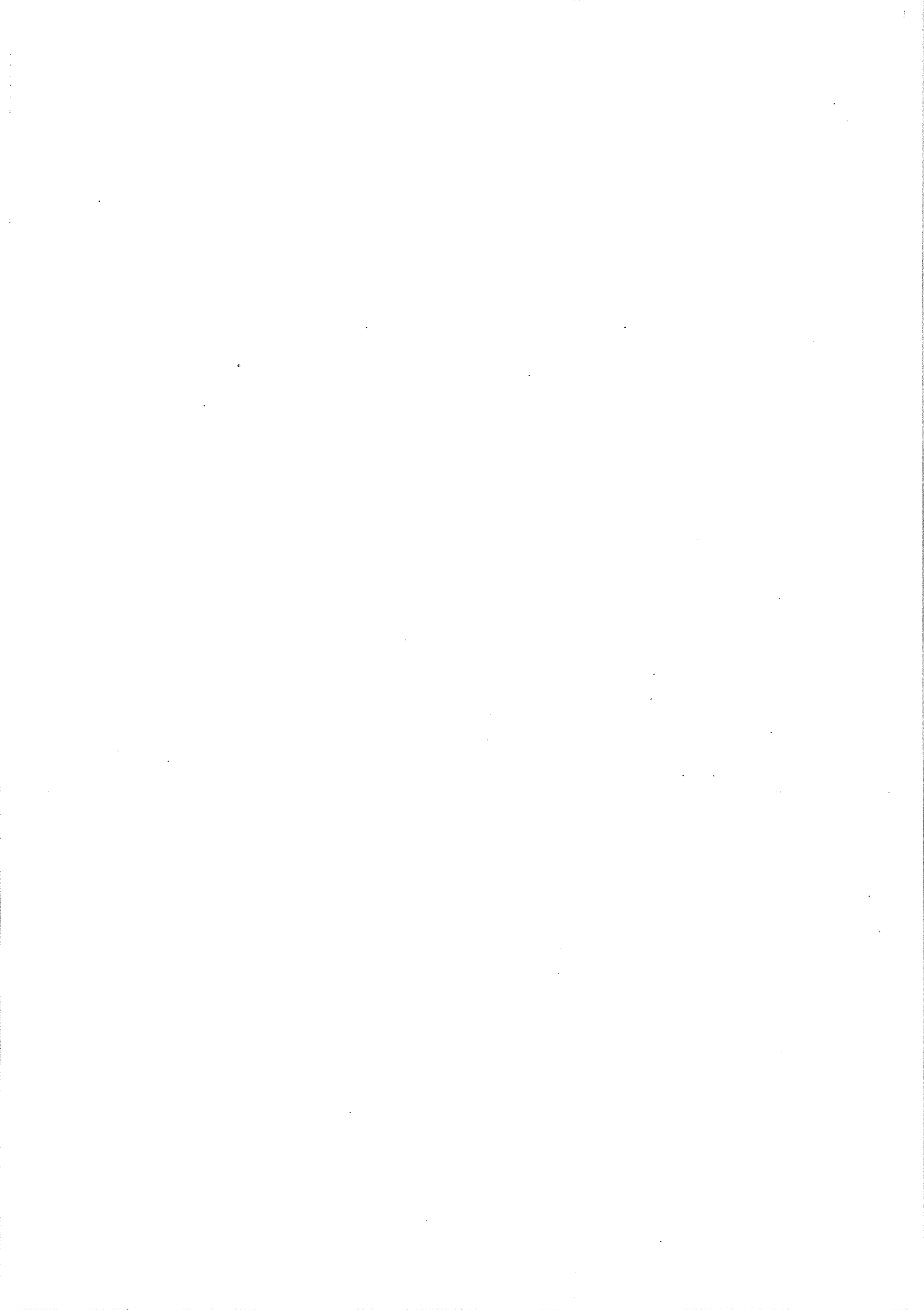
SECRETARIA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL  
DE CARRETERAS



Ministerio  
de Fomento

Dirección General  
de Carreteras



SECRETARIA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL  
DE CARRETERAS



# ANEXO I. RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS

Ministerio  
de Fomento

Dirección General  
de Carreteras

**FORMULARIO T-1: CONTROL Y VIGILANCIA: RELACIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS (No utilizar otro formato)**

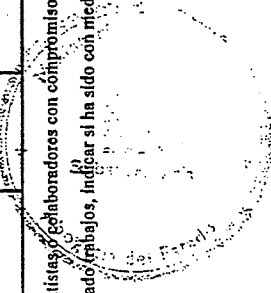
Contratos de control y vigilancia de obras lineales terminada o en ejecución en los años: \_\_\_ y \_\_\_.

Empresa (\*)

DENOMINACIÓN	ALCANCE DE LOS TRABAJOS (*)										ENTIDAD CONTRATANTE	IMPORTE EN MILES DE EUROS	AÑO DE ADJUDICACIÓN	
	CONTROL DE CALIDAD					VIGILANCIA DE OBRAS								
	REVISIÓN DEL PROYECTO	CONTROL GEOMÉTRICO (TOPOGRAFÍA)	CONTROL CANTITATIVO (MEDICIÓN)	CONTROL DE BUENOS	CONTROL DE HORMIGÓN	CONTROL DE BASTANTE O VIA	LABORATORIOS APRIOR DE OBRA	UNIDADES DE OBRA	CONTROL EN PLANTA	SEGURIDAD E HIGIENE				

(\*) Indicar si es del licitador, UTE, subcontratistas o colaboradores con compromiso suficiente, a juicio de la Administración.

(\*\*) En las casillas en que se hayan efectuado trabajos, indicar si ha sido con medios propios de la empresa oferente (P), o bien subcontratados (S)



SECRETARIA DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL DE  
CARRETERAS

**ANEXO 2.**  
**FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA**  
**ECONOMICA**



Ministerio  
de Fomento

Dirección General  
de Carreteras



SECRETARIA DE  
ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCION GENERAL  
DE CARRETERAS

C.C.A :

## ANEXO 2

### FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA (FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)



EF-1  
EF-2  
EF-3

Ministerio  
de Fomento

Dirección General  
de Carreteras

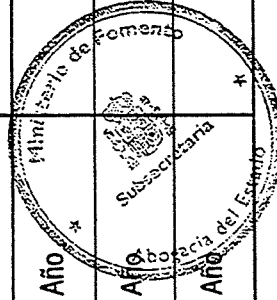
C. C. A :

**FORMULARIO EF-1**

*(Por empresa y unión temporal, en su caso)*

**Entidad:**

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año *		
Año *		
Año *		



**(FECHA y FIRMA)**



C. C. A: FORMULARIO EF-2

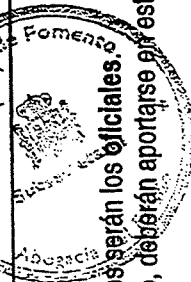
(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

BALANCES (1) (2)						
ACTIVO	Año	Año	Año	PASIVO	Año	Año
CIRCULANTE (A)				RECURSOS AJENOS (C)		
Disponible (A1)				Exigible a corto (C1)		
Exigible (A2)				Exigible a largo (C2)		
Realizable (A3)						
INMOVILIZADO (B)				RECURSOS PROPIOS (D)		
Financiero (B1)				Capital (D1)		
Material (B2)				Reservas (D2)		
Immaterial (B3)						

NOTAS:

- (1) Estos balances serán los oficiales.
- (2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.



(FECHA Y FIRMA)

C. C. A : FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

**DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS**

GARANTÍA (o solvencia total):

$$\frac{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$$

$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$$



(FECHA y FIRMA)

SECRETARIA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL DE  
CARRETERAS

# ANEXO 3. RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LOS TRABAJOS



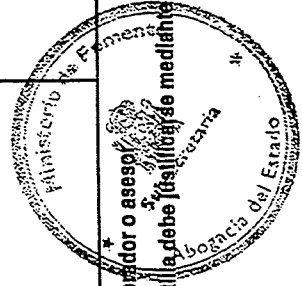
Ministerio  
de Fomento

Dirección General  
de Carreteras

**ANEXO 3: FORMULARIO EH-1 (CONTROL Y VIGILANCIA)  
PERSONAL ADSCRITO AL TRABAJO (No utilizar otro formato)**

**CONTRATO:**

PERSONAL		ESPECIALIZACIÓN		AFECCIÓN A LA EMPRESA		DEDICACIÓN AL TRABAJO CONCURSADO	
APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	ESPECIALIDAD	AÑOS EXP.	(1) P-C	F. INGRESO	FUNCIONES ASIGNADAS	TIEMPO NETO

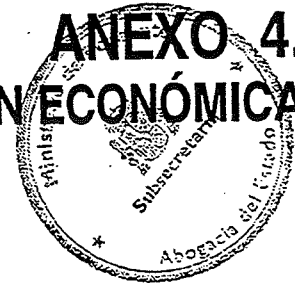


(1) P= Plantilla; C = Colaborador o asesor  
 NOTA: El personal de plantilla debe justificar mediante el documento TC2 resaltando en el mismo los nombres de este cuadro.

SECRETARIA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS

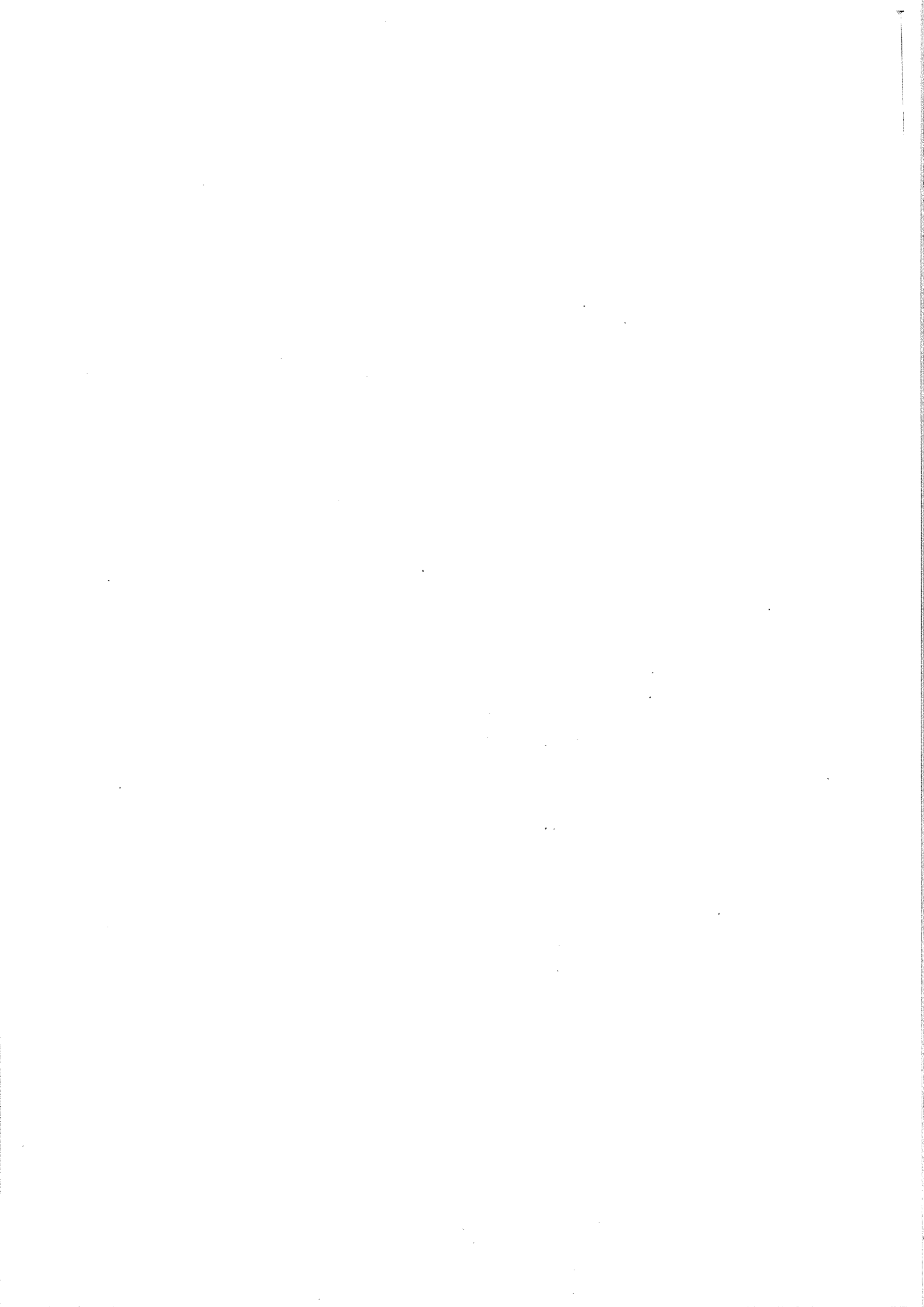
DIRECCION GENERAL DE  
CARRETERAS

# ANEXO 4. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



Ministerio  
de Fomento

Dirección General  
de Carreteras



## ANEXO 4.1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre \_\_\_\_\_ (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el B.O.E. del (día) \_\_\_\_\_ de (mes) \_\_\_\_\_ de (año) \_\_\_\_\_ (y en su caso en el D.O.C.E.), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso del contrato de *Consultoría y Asistencia* (en su caso) para la realización del CONTROL Y VIGILANCIA DE \_\_\_\_\_, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de \_\_\_\_\_ (expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en euros que se propone) resultante del Presupuesto General que se acompaña.

A todos los efectos, la cifra propuesta comprende, no sólo el precio del contrato como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con la legislación vigente aplicable y demás impuestos y tasas legalmente establecidos.



\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Fecha y firma del proponente)





**ANEXO 4.2 PARA CONTROL Y VIGILANCIA  
CUADRO PRECIOS UNITARIOS**

CONTRATO CONSULTORIA Y ASISTENCIA	CONTRATO	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS
	CLAVE	—	—
	DESIGNACIÓN	IMPORTE EN EUROS EN CIFRA	EN LETRA
PRECIO			
EMPRESA CONSULTORA		FECHA Y FIRMA	



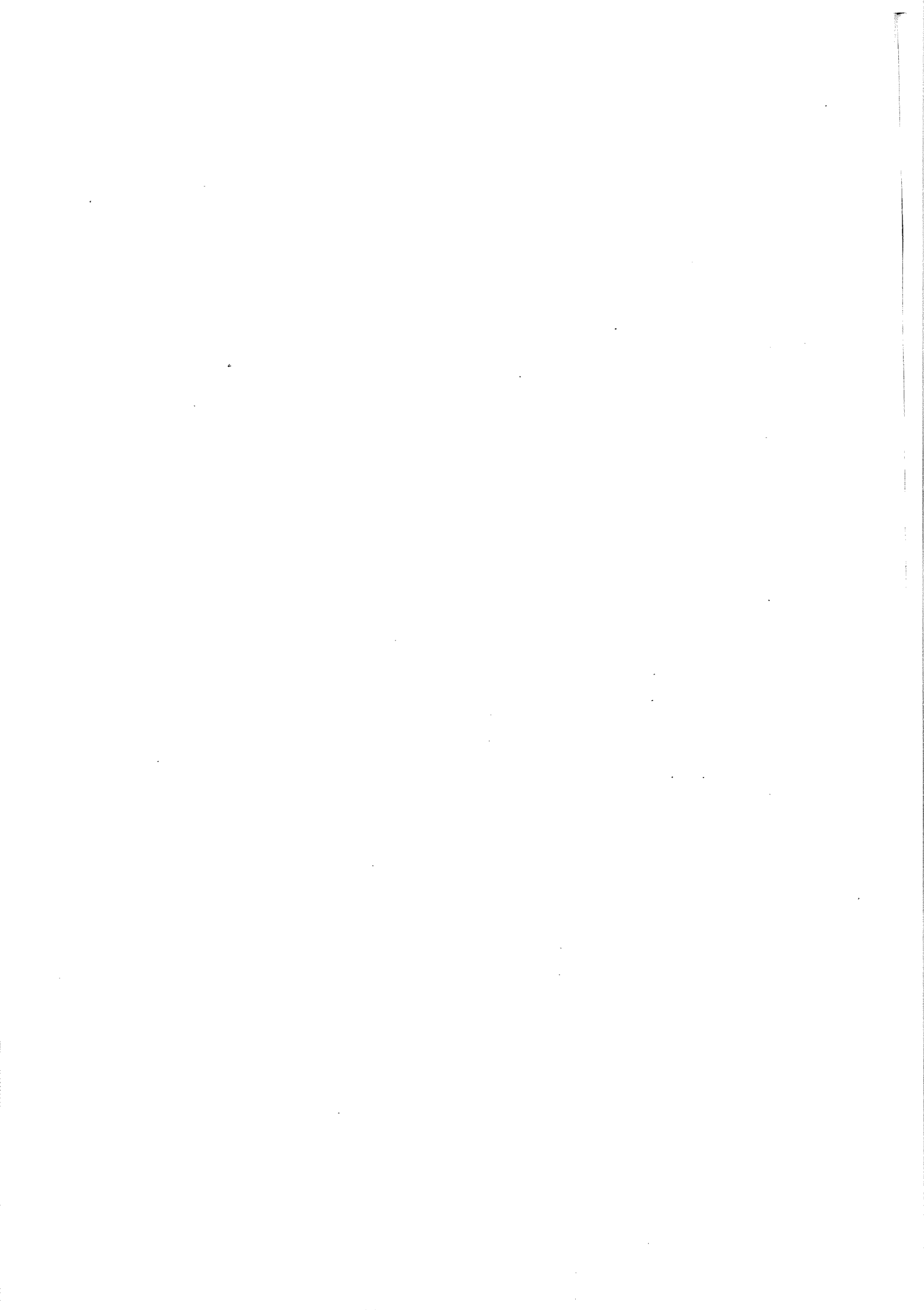


SECRETARIA DE  
ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL  
DE CARRETERAS

**ANEXO 5.**  
**INFORME SOBRE LAS NECESIDADES A SATISFACER  
POR EL CONTRATO**







## RESOLUCIÓN

Remitido a informe de la Abogacía del Estado en el Departamento el Modelo Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se han de regir los Contratos de Consultoría y asistencia (Control y vigilancia de las obras) en el ámbito de la Dirección General de Carreteras, por el procedimiento abierto, forma de adjudicación por Concurso, e informado favorablemente por la citada Abogacía del Estado el 22 de Julio de 2003, **ESTA SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS HA RESUELTO SU APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Madrid a

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
INFRAESTRUCTURAS**

**1 AGO 2003**

**Fdo.: Benigno Blanco Rodríguez**



Cotejado con el original  
Módulo  
Elaborado en la Sección

R.D.O.

1672/02

Fdo: Jesus García Prieto

D. G. Carreteras - Secretaría General								
Referencia								
23 JUL 2003								
1	2	3	4	5	6	7	8	9

ILMO. SR:

La Abogacía del Estado ha examinado el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que se desea emplear por la Dirección General de Carreteras para la celebración de contratos de consultoría y asistencia para el control y vigilancia de obras, a adjudicar por el procedimiento abierto en forma de concurso.

En relación con ello tengo el honor de informar que nada se objeta al referido pliego, por estimar que su contenido resulta ajustado a Derecho.

No obstante, sin que sea obstáculo al informe favorable, esta Abogacía del Estado, considera que podría contribuirse a una más efectiva aplicación de las normas legales que rigen este tipo de contratos (control y vigilancia de obras) si se completara pliego, en la forma que a continuación se sugiere (sugerencia que se hizo ya en su día para los pliegos de similar objeto empleados por esa Dirección General de Carreteras; informe 1611/02):



Establece el artículo 197.2 de la LCAP

**Artículo 197.2**

**2. Los contratos de consultoría y asistencia que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, salvo que los pliegos dispongan expresa y justificadamente lo contrario, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 134.**

Establece el artículo 134 de la LCAP:

**Artículo 134. Empresas vinculadas**

1. Se entiende por empresas vinculadas aquellas en las que el concesionario pueda ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante o aquellas que puedan ejercerla sobre él o que, del mismo modo que el concesionario, estén sometidas a la influencia dominante de otra empresa por razón de propiedad, participación financiera o normas que la regulen.
2. Se presumirá que existe influencia dominante cuando una empresa, directa o indirectamente, con relación a otra:



*[Firma manuscrita]*  
Eduardo Sáenz de Santamaría

- a) Esté en posesión de la mayoría del capital suscrito.
  - b) Disponga de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas por la empresa.
  - c) Pueda designar más de la mitad de los miembros del órgano de administración, dirección o control de la empresa.
3. Las empresas que presenten ofertas para la concesión y que se hallen en las circunstancias expresadas anteriormente deberán acompañar a aquéllas una lista exhaustiva de las empresas vinculadas.

La efectiva aplicación del artículo 197.2 puede encontrar estos obstáculos:

- 1.- La documentación que presentan las empresas licitadoras a un contrato de control y vigilancia no permite conocer si están ligadas a la que ejecuta la obra en alguna de las modalidades a que se refiere el artículo 134 (composición accionarial, votos o representantes en el Consejo de Administración)
- 2.- El contrato de control y vigilancia puede llegarse a adjudicar antes que el de obras; por lo que en este caso, al tiempo de adjudicar aquel contrato, ni siquiera es posible saber si la empresa adjudicataria llegará a reunir los requisitos exigidos por el artículo 197.2

Considera esta Abogacía del Estado que tales dificultades podrían salvarse introduciendo en la cláusula relativa a la documentación administrativa (documentos comunes para todos los licitadores) una mención como la que se propone:

**Documentos acreditativos de los requisitos exigidos por el artículo 197.2 de la LCAP.**

*1.- Cuando al tiempo en que se inicie el plazo de presentación de proposiciones hubiera sido adjudicado el contrato de obras que haya de ser objeto de control y vigilancia, cada empresa licitadora deberá presentar una declaración, firmada por representante con poder bastante, expresiva de que reúne los requisitos exigidos por el artículo 197.2 de la LCAP.*

*Se hará constar expresamente en la declaración que la empresa licitadora posee personalidad jurídica distinta de la adjudicataria y no está vinculada con la empresa adjudicataria a los efectos regulados en el artículo 134, así como que:*

- 1.- La empresa adjudicataria del contrato de obras no puede ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante sobre la licitadora.
- 2.- La empresa licitadora no puede ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante sobre la adjudicataria del contrato de obras.
- 3.- La empresa adjudicataria y la licitadora no están sometidas a la influencia dominante de otra empresa por razón de propiedad, participación financiera o normas que la regulen.



Copia de... original  
Visto  
El... de...

Fdo. José María...

*También se expresará en la misma declaración si una de dichas empresas, directa o indirectamente, con relación a cualquiera de ellas:*

- a) Está en posesión de la mayoría del capital suscrito.*
- b) Dispone de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas por la empresa.*
- c) Puede designar más de la mitad de los miembros del órgano de administración, dirección o control de la empresa.*

*La no inclusión de la citada declaración en la documentación presentada por los ofertantes no será causa de exclusión del licitador, sin perjuicio de que su aportación deba ser requerida por la Mesa de contratación en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación.*

*II.- Cuando al tiempo en que se inicie el plazo de presentación de proposiciones no hubiera sido adjudicado el contrato de obras que haya de ser objeto de control y vigilancia, las empresas licitadoras quedarán dispensadas de aportar dicha declaración.*

*En este caso, la adjudicación del contrato de control y vigilancia, se entenderá condicionada a que la adjudicataria no esté, en relación con la que llegue a serlo del contrato de obras, incurso en el supuesto regulado por el artículo 197.2 de la LCAP.*

*A tal fin, la adjudicataria del contrato de control y vigilancia, tan pronto como conozca cuál haya sido la empresa adjudicataria del contrato de obras, presentará al órgano de contratación:*

- a) La declaración a que se refiere el apartado anterior.*
- b) En otro caso, una declaración de que no reíne los requisitos regulados en el artículo 197.2; quedando resuelto en tal caso el contrato de control y vigilancia.*

*III.- Cuando, durante la ejecución del contrato de control y vigilancia, la empresa contratista de éste quedara incurso en alguno de los supuestos regulados en el artículo 197.2 de la LCAP, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.*

*IV.- Será causa de resolución del contrato la adjudicación del mismo a empresa que no reúna los requisitos exigidos por el artículo 197.2 de la LCAP.*

*Sin perjuicio de las responsabilidades e indemnizaciones que puedan exigirse, cuando el contrato se resuelva porque el órgano de contratación llegue a conocer la falsedad de las referidas declaraciones, se incautará a la contratista,*







*en todo caso, la garantía definitiva que hubiera llegado a prestar. Lo mismo tendrá lugar en los casos en que se resuelva el contrato por esta causa y la empresa adjudicataria del contrato de control y vigilancia hubiera incumplido la obligación de notificación regulada en el apartado tercero anterior.*

*Cuando el contrato haya de quedar resuelto en el caso a que se refiere el apartado II.b) se devolverá al adjudicatario el importe de la garantía definitiva y los gastos ocasionados por su constitución.*

*Cuando el contrato haya de quedar resuelto en el caso a que se refiere el apartado III, se devolverá al adjudicatario el importe de la garantía definitiva, salvo que, conforme al resultado de la liquidación, deba quedar afectada a otras responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.*

No obstante, V.I. acordará  
Madrid 22 de julio de 2003

EL ABOGADO DEL ESTADO-JEFE

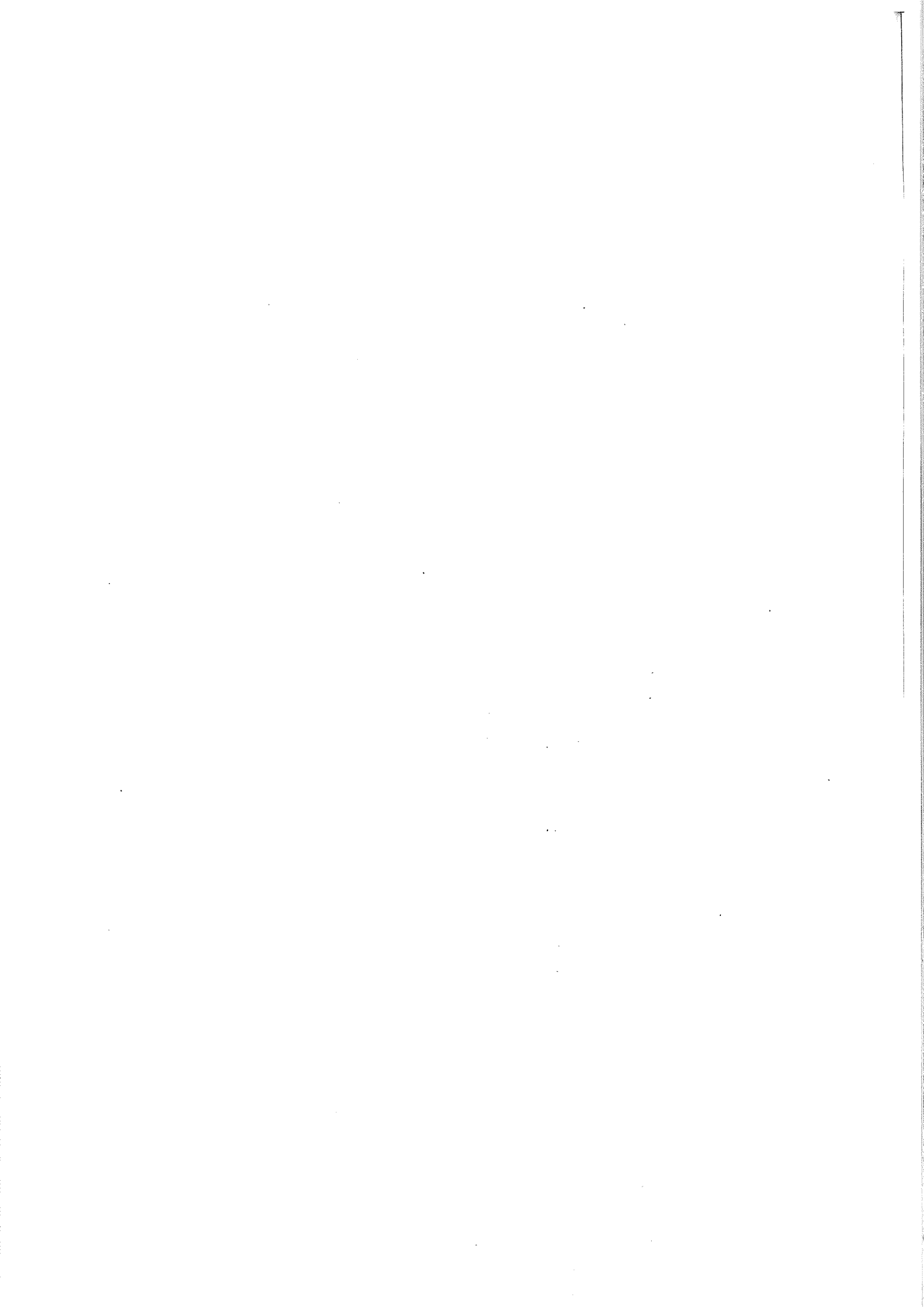
Copia auténtica original

14-07-03

El Jefe de la Abogacía del Estado

Abogado del Estado

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS .- Secretaría General.





MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL  
DE CARRETERAS

SUBDIRECCION GENERAL  
DE CONSTRUCCION

**CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN  
MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA, DURANTE LA  
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN LA DEMARCACIÓN DEL  
ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL DEL PROYECTO:**

**AUTOVIA DE LA PLATA  
TRAMO: ZAMORA NORTE - RIO DUERO.  
CLAVE: 43-ZA-3000**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS**



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

### 0.- CUADRO DE CARACTERISTICAS

#### 0.1.- ADMINISTRACION

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS.**

**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN  
OCCIDENTAL**

#### 0.2.- TÍTULO DE LA OBRA

**AUTOVIA DE LA PLATA.**

**TRAMO: ZAMORA (N) - RIO DUERO**

**CLAVE: 43-ZA-3000**

#### 0.3.- NIVEL DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA

**Nivel A.**

#### 0.4.- DIRECTOR DE LA OBRA Y DIRECTOR DE LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA

**D. Julio Saúllo Massó**

#### 0.5.- TITULACION EXIGIDA AL DELEGADO DEL CONSULTOR

**Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.**

#### 0.6.- PLAZO

- De la Obra:

**40 meses**

- Para la preparación de la Liquidación

- Plazo Total

**40 meses.**

### 1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en el Contrato de Consultoría y Asistencia a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, para la Asistencia Técnica a la Dirección de obra, en el control y vigilancia de las obras:



**AUTOVIA DE LA PLATA**  
**TRAMO: ZAMORA ( N ) - -RIO DUERO.**  
**CLAVE: 43-ZA-3000**

Se incluyen también dentro del presente Contrato y con las mismas prescripciones técnicas, la asistencia técnica a la Administración para el desarrollo de las obras derivadas de las modificaciones del Contrato de obras, a las que este contrato asiste; así como las derivadas de las eventuales obras complementarias de adjudicación por "procedimiento negociado"

**2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE HAN DE REUNIR LAS PRESTACIONES O BIENES DEL CONTRATO.**

Se ajustará a lo indicado en los apartados IV (Recomendaciones para la redacción de planes de supervisión y de aseguramiento de calidad de la Asistencia Técnica para colaborar en la dirección de obra) y V (Recomendaciones para redactar los esquemas directores de la calidad en las obras dependientes de la Dirección General de Carreteras) del Libro de la Calidad 2ª edición de la Dirección General de Carreteras 1996.

El Ingeniero Director de la Consultoría y Asistencia Técnica desempeñara las funciones de inspección y vigilancia a que se refiere la cláusula 21 de PCAG para la contratación de estudios y servicios técnicos. En consecuencia no será responsable directa o solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal diseño, proyecte, calcule o mida el Consultor.

Como recomendación de la cuantía de los ensayos de contraste en relación con los ensayos fijados por el Control Externo se señalan las siguientes:

<b><u>1.- Movimiento de Tierras</u></b>	
1.1. Ensayos de Materiales	35-15%
1.1. Compactación	40-20%
<b><u>2.- Subbase Granular</u></b>	
2.1. Ensayos de Materiales	25-10%
2.2. Compactación	30-15%
<b><u>3.- Zahorra Artificial</u></b>	
3.1. Ensayos de Materiales	20-5%
3.2. Compactación	25-15%



<b>4.- Suelo-Cemento</b>	Comprobación
4.1. Dosificación	25-10%
4.2. Ensayo de Suelo	20-10%
4.3. Resistencia a compresión	
<b>5.- Grava-Cemento</b>	Comprobación
5.1. Dosificación	20-10%
5.2. Ensayos de áridos	
5.3. Ensayos de mezcla:	25-10%
Granulometría	20-10%
Resistencia a compresión	
<b>6.- Mezcla Bituminosa</b>	Comprobación
6.1. Dosificación	15-5%
6.2. Ensayos de áridos	25-10%
6.3. Ensayos de mezcla	
<b>7.- Hormigón en estructuras y pavimentos</b>	Comprobación
7.1. Dosificación	10-5%
7.2. Ensayos de áridos	25-10%
7.3. Rotura de probetas	
<b>8.- Cemento</b>	20-10%
8.1. Físico y mecánico	20-10%
8.2. Químico	
<b>9.- Acero corrugado</b>	20-10%
9.1. Características geométricas	20-10%
9.2. Doblado a 180°	20-10%
9.3. Doblado-desdoblado	20-10%
9.4. Ensayos a tracción	20-10%
<b>10.- Acero para pretensar</b>	20-10%
10.1. Ensayos a tracción	
<b>11.- Acero laminado</b>	20-10%
11.1. Ensayos a tracción	
<b>12.- Neopreno</b>	5%
12.1. Ensayo de compresión	



La experiencia viene demostrando que en el momento actual, el presupuesto para los ensayos de contraste oscila alrededor de un 3‰ (tres por mil) del presupuesto de ejecución material del Proyecto de la Obra.

### **3.- REDACCION DE MODIFICADOS Y DE PROYECTOS COMPLEMENTARIOS Y LIQUIDACION**

El abono de la contraprestación económica correspondiente a la redacción de modificados y complementarios se realizará a través del precio "Unidad Mensual de Apoyo de Oficina Técnica" cuya cuantía y medición prevista se fijarán en el Presupuesto de este Contrato. La liquidación se abonará de acuerdo con la partida que figura en presupuesto.

### **4.- EQUIPO TECNICO DEL CONSULTOR Y MEDIOS AUXILIARES** **DESCRIPCION DEL PERSONAL**

#### **PERSONAL**

- **1 Jefe de Unidad**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con una experiencia del orden de 7 años como Jefe de Unidad y preferentemente con antecedentes como Jefe de obra o Jefe de producción. Además de responsable general de la Unidad será responsable directo del tratamiento de las No Conformidades y del control económico y presupuestario.
- **1 Ingenieros Técnicos Topógrafos**, que desempeñarán funciones de responsables del control geométrico y cuantitativo (realización de mediciones y explotación del programa de presupuestos), y colaborarán con la oficina técnica, con experiencia mínima de 5 años y con pleno dominio de Autocad.
- **1 Técnico capacitado**, de grado medio o superior, que desempeñará funciones de responsable de la oficina técnica, con experiencia mínima de 5 ó 3 años respectivamente y pleno dominio de CLIP, Autocad, programa de Mediciones. Así mismo y si fuera necesario, dicho Técnico será responsable de los temas de Seguridad y Salud.
- **1 Auxiliar administrativo** que desempeñará funciones de secretaría, archivo y auxilio general a toda la organización, con amplios conocimientos de informática.



- **1 Auxiliares técnico:**

Es el trabajador que con conocimientos teóricos-prácticos suficientes, experiencias y dotes de mando, deberá tener además de conocimientos de aritmética y geometría de replanteo, alineación, nivelación y cubicaciones, topografía a nivel suficiente para realizar las operaciones anteriores y determinar superficies de parcelas; de lectura e interpretación de planos sencillos, de geología, de las definiciones y clasificaciones de los distintos elementos de las obras de normas sobre ejecución de los trabajos y calidad de materiales a utilizar y realización de ensayos para el control de calidad, de maquinaria y organización de equipos de trabajo, así como nociones de los oficios empleados en el desempeño de su cometido, y amplios conocimientos de informática.

- **2 Inspectores de campo**, uno para tierras y firmes y otro para estructuras: Son los trabajadores que con los conocimientos teóricos-prácticos precisos y experiencia suficiente para el control y vigilancia de las obras, coordinan la actuación con vistas a garantizar que las mismas se ejecutan ajustadas al proyecto vigente o modificaciones autorizadas y exigen al contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales que rijan en la ejecución de las obras.

Tendrán conocimiento de topografía, laboratorio, elementos de construcción de las obras públicas, vigilancia y oficina.

- **1 Auxiliares de topografía:** Es el trabajador que auxilia al topógrafo o al práctico de topografía en labores elementales como cálculos sencillos, anotaciones de datos en el manejo de aparatos para adquirir la competencia profesional correspondiente.
- **1 Jefe de Laboratorio:** Es el trabajador que con los conocimientos técnicos, teórico-prácticos precisos y experiencia suficiente, haya ejecutado tareas técnicas en un laboratorio, bajo la dirección y orientación de un científico o ingeniero con título universitario y haya tenido a sus órdenes un Encargado y demás personal de laboratorio. Reúne productos o muestras y las prepara para examinarlas; instala o maneja los aparatos científicos requeridos para el ensayo o análisis, determina la composición, conductibilidad, viscosidad, temperatura de presión, resistencia a la tensión, capacidad de duración y otras propiedades de la materia. Hace cálculos, consigna los resultados, prepara informes y ejecuta otros trabajos técnicos de laboratorio.





Puede hacer ensayos corrientes sin fiscalización.

Las funciones de cada uno de estos puestos de trabajo están definidas en los procedimientos relativos al Consultor del Sistema de Gestión de Obras de la Dirección General de Carreteras.

### **INSTALACIONES Y EQUIPOS**

- Una oficina de unos 150 m<sup>2</sup>, con mobiliario e instalaciones adecuadas.
- Una impresora de inyección de tinta para tamaño DIN A-3 y una láser para tamaño DIN-A-4, conectadas en red.
- 5 P.C. con licencia de software tipo MS-Office.
- 1 licencia de Autocad o similar.
- 2 licencias de un programa de trazado de carreteras.
- 1 licencia de un programa de mediciones.
- 1 licencia de un programa tipo MS-Proyect.
- 1 estación total y un nivel automático con sus accesorios (libreta electrónica, radioteléfonos, etc.).
- 1 fotocopidora capaz para tamaño DIN A-3 y alimentador automático.
- Equipos de telefonía fija en oficina y 6 unidades de teléfonos móviles.

### **ELEMENTOS DE TRANSPORTES**

El Consultor dispondrá de los medios de transporte necesarios para el adecuado desplazamiento de los equipos y funcionamiento de los servicios en general.

El Consultor asegurará en cualquier caso la perfecta movilidad de su personal en obra, mediante vehículos especiales adscritos a la Asistencia, complementados cuando sea necesario por los propios vehículos particulares del personal.

El coste que se deriva de estos aspectos deberá estar incluido en el precio de Unidad mensual de medios de transporte.

Se estima en principio que podrían ser los vehículos mínimos siguientes:

- 5 Furgonetas o turismos.
- 3 Vehículos todo terreno.



No obstante, siempre serán los precisos para que el trabajo del Consultor quede totalmente cubierto en cuanto a movilidad.

### VALORACION

Todos los precios incluyen todos los gastos de personal, material fungible, amortización y funcionamiento de las instalaciones, equipos y medios de transportes, consumo y, en general, todos los necesarios para desarrollar el trabajo descrito en este Pliego, así como los gastos derivados de la colaboración en la labor de difusión de imagen y edición de documentos informativos en su caso.

Valladolid , 04 de Agosto de 2.003

### EL INGENIERO DIRECTOR DEL CONTRATO

Fdo.: Julio Saúllo Massó.

CONFORME  
EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Fdo : Antonio del Moral Sánchez.

- ANEXO 1: Justificación de precios.  
2: Cuadro de precios  
3: Presupuestos.



ANEXO N° 1



## ANEXO Nº1 JUSTIFICACION DE PRECIOS

### 5.1. FORMACION DE PRECIOS UNITARIOS

La formación de precios unitarios de ejecución material de las unidades anteriormente reseñadas se hará libremente por el licitador; pero a efectos indicativos se indica lo siguiente:

- Los costes de personal deberán tener en cuenta todo tipo de remuneraciones directas, básicas, horas extras, dietas y otras asignaciones del personal en cuestión, cuyas cuantías previstas serán explicitadas en la justificación de precios.
- Los precios de instalaciones, equipos y medios de transporte deberán tener en cuenta:
  - Amortización de las instalaciones fijas, inmuebles y los gastos de montaje y desmontaje.
  - Amortización de material inventariable de oficina, laboratorio y topográfico.
  - Costes de material no inventariable.
  - Servicios y suministros exteriores, consumo de material, repuestos, carburantes y lubricantes.
  - Alquileres y amortización de vehículos.
  - Transporte y traslado de instalaciones y material.
  - Cánones y permisos.
  - Reparaciones y otros gastos de explotación, transporte de personal en medios propios cuando sea necesario.



## 5.2. PRECIOS BASICOS

Ud. €/mes de ICCP .....	8.176
Ud. €/mes de Geólogo/ Geotécnico.....	3.550
Ud. €/mes de Ingeniero Técnico de O.P.....	3.495
Ud. €/mes de Especialista en instalaciones.....	3.005
Ud. €/mes de Ingeniero Técnico Topógrafo.....	2.705
Ud. €/mes de Auxiliar Técnico de Topografía.....	1.172
Ud. €/mes de Auxiliar Administrativo.....	1.172
Ud. €/mes de Aux. Técnico de Obra o delineante CA.....	1.412
Ud. €/mes de Jefe de Laboratorio.....	2.705
Ud. €/mes de Analista de Laboratorio.....	1.172
Ud. €/mes de Inspector de campo.....	1.412
Ud. €/mes de Furgoneta incluso combustible y reparaciones.....	450
Ud. €/mes de Vehículo todo terreno (7/9 plazas) incluso com- Bustible y reparaciones.....	600
Ud. €/mes de Alquiler de oficina.....	450
Ud. €/mes de Consumos y gastos varios.....	900
Ud. €/mes de Amortización de equipos e instalaciones.....	910

### P.A. "A Justificar" para la realización de las actividades en la fase inicial de obras.

▫ <u>Personal</u>			
- 1 Jefe de Unidad .....	2 meses	8.176	16.352
- 1 ITT (C. Geométrico) .....	2 meses	2.705	5.410
- 1 auxiliar (C. Geométrico) <i>aux. topógrafo</i> .....	2 meses	1.172	2.344
- 1 ITOP (Jefe Ofic. Téc.) .....	2 meses	3.495	3.495
			<hr/>
			31.096
▫ <u>Instalaciones y equipo</u>			
- 2 Ud. Mensuales de prestación de instalaciones y equipos a 2.442 €.....			4.884
▫ <u>Medios de transportes</u>			
- 3 Todoterrenos 2 meses a 600 €/ud.....			3.600
			<hr/>
			39.580,00



**Ud. Mensual de personal durante la fase de la obra.**

• 1 Jefe de unidad a 8.176 €/mes.....	8.176
• 1 Técnico Superior o ITOP a 3.495 €/mes.....	3.495
• 1 2 Ingeniero Técnico Topógrafo a 2.705 €/mes.....	5.410
• 1 2 Auxiliar Técnico a 1.412 €/mes .....	2.424
• 1 Auxiliar administrativo a 1.172 €/mes.....	2.344
• 2 Inspectores de campo a 1.412 €/mes.....	2.424
• 1 2 Auxiliares de topografía a 1.172 €/mes.....	2.344
	<del>28.617,00</del>
	20.956,00

**Ud. Mensual de prestación de instalaciones y equipos**

• Alquiler de oficina .....	450
• Consumo de teléfonos, energía, papel, toner, tintas, Limpieza, otros suministros .....	900
• Repercusión mensual de costes independientes del plazo:	
• Montaje y desmontaje de instalaciones.....	2.405
• Equipos informáticos.....	6.730
• Software (licencias).....	12.020
• Mobiliario .....	4.500
• Equipos topográficos .....	15.025
• Fotocopiadora.....	3.005
	<hr/> 43.685

Repercusión mensual :  $\frac{43.685}{40} = 1092$

Repercusión mensual.....	1.092
--------------------------	-------

---

2.442,00

**Ud. Mensual de prestación de medios de transporte**

3 todo terreno a 600 €/mes.....	1.800
5 Furgonetas o turismos a 450€/mes.....	2250
	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">4.050,00</span>



**Ud. Mensual de apoyo de oficina técnica**

0,20 Ing. De Caminos, Canales y Puertos o técnico competente .....	8.176 .....	1.635,20
0,20 Ingeniero Técnico de Obras Públicas .....	3.495 .....	699,00
0,20 Delineante de CAD .....	1.412 .....	282,40
0,20 Auxiliar Técnico .....	1.412 .....	282,40
		<hr/>
		2.899,00

**P.A. "A Justificar" para redacción del informe final de calidad y de estado final de obra y liquidación.**

**Personal**

1 Jefe de Unidad .....	2 meses .....	8.176 .....	16.352
1 ITOP (C. Cualitativo) .....	2 meses .....	3.495 .....	6.990
1 ITT (C. Geométrico.) .....	2 meses .....	2.705 .....	5.410
			<hr/>
			28.752,00

**Instalaciones y equipos**

2 Ud. mensuales de prestación de instalaciones y equipos a 2.442 € .....	4.884
--	-------

**medios de transportes**

2 Turismos o furgonetas a 450 €/ud. <del>2</del> meses .....	900
	<hr/>
	34.536,00

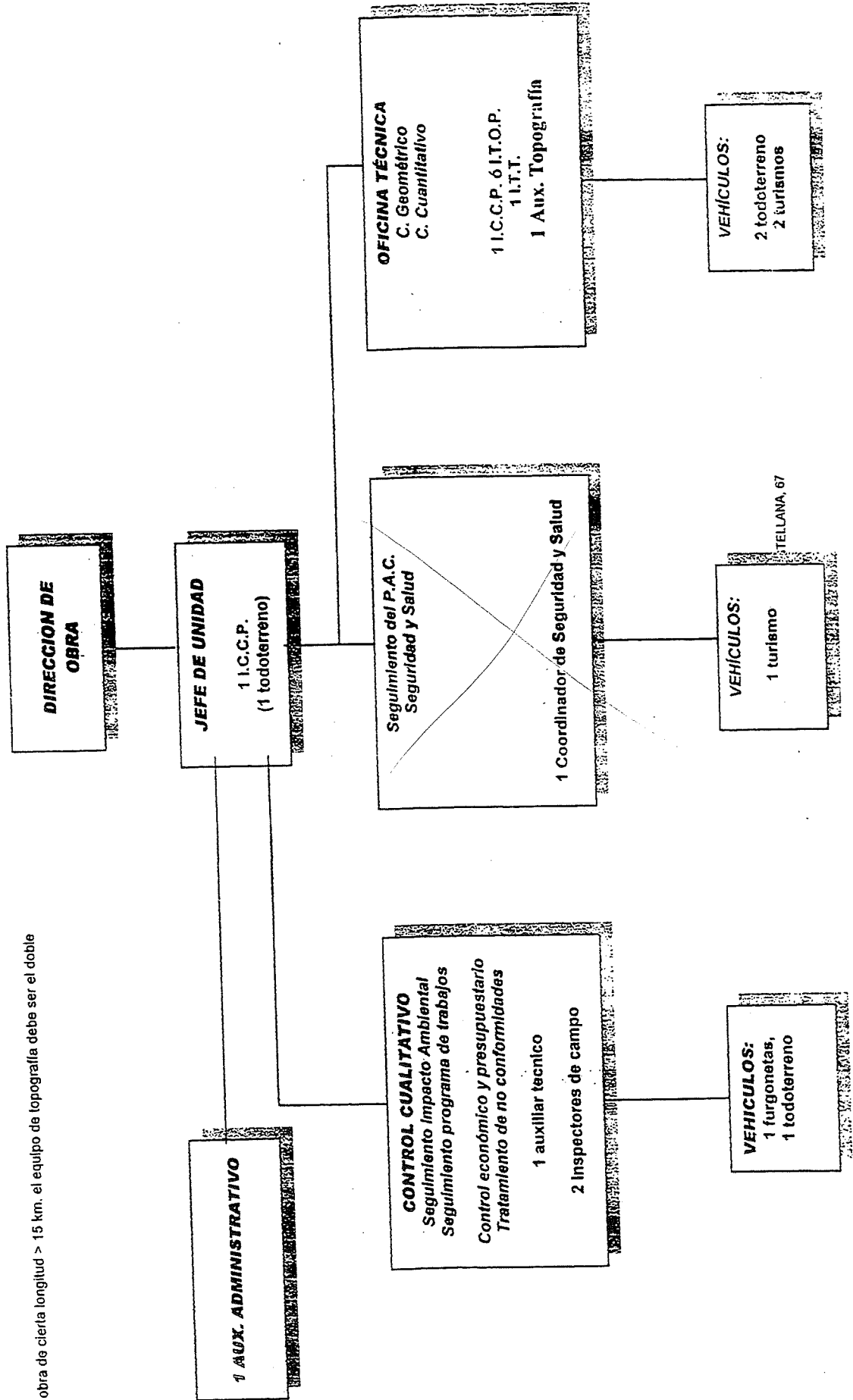


MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

SUBDIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION



NOTA: En obra de cierta longitud > 15 km. el equipo de topografía debe ser el doble





MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL  
DE CARRETERAS

SUBDIRECCION GENERAL  
DE CONSTRUCCION

## ANEXO 2



ANEXO 2

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

Ud. mes de ICCP.....	8.176
Ud. mes de Geólogo/ Geotécnico.....	3.550
Ud. mes de Ingeniero Técnico de O.P.....	3.495
Ud. mes de Especialista en instalaciones.....	3.005
Ud. mes de Ingeniero Técnico Topógrafo.....	2.705
Ud. mes de Auxiliar Técnico de Topografía.....	1.172
Ud. mes de Auxiliar Administrativo.....	1.172
Ud. mes de Aux. Técnico de Obra o delineante CAD.....	1.412
Ud. mes de Jefe de Laboratorio.....	2.705
Ud. mes de Analista de Laboratorio.....	1.172
Ud. mes de Inspector de campo.....	1.412
Ud. mes de Furgoneta incluso combustible y reparaciones.....	450
Ud. mes de Vehículo todo terreno (7/9 plazas) incluso combustible y reparaciones.....	600
Ud. mes de Alquiler de oficina.....	450
Ud. mes de Consumos y gastos varios.....	900
Ud. mes de Amortización de equipos e instalaciones.....	1.092



MINISTERIO  
DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO  
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL  
DE CARRETERAS

SUBDIRECCION GENERAL  
DE CONSTRUCCION

**ANEXO Nº 3**



## PRESUPUESTO

Nº Unidades	UD.	DESIGNACIÓN	PRECIO UNIDAD	IMPORTE
1	P.A.	A justificar para la realización de las actividades en la fase inicial .....	39.580,00 €	39.580,00 €
38	Ud.	Jefe de Unidad.....	8.176,00 €	310.688,00 €
38	Ud.	Mes de Técnico Superior Auxiliar y/o ITOP.....	3.495,00 €	132.810,00 €
38	Ud.	Mes de Ingeniero Técnico Topógrafo	2.705,00 €	102.709,00 €
38	Ud.	Mes Auxiliar Técnico de Obra.....	1.412,00 €	53.656,00 €
38	Ud.	Mes Auxiliar Administrativo.....	1.172,00 €	44.536,00 €
72	Ud.	Mes Inspector de Campo.....	1.412,00 €	107.312,00 €
38	Ud.	Mes Auxiliar de Topografía.....	1.172,00 €	44.536,00 €
38	Ud.	Mensual de prestación de instalaciones y equipos .....	2.442,00 €	92.796,00 €
190	Ud.	Mes de vehículo Turismo o furgoneta incluso combustible y reparaciones .....	450,00 €	85.500,00 €
114	Ud.	Mes de vehículo todo terreno, incluso combustible y reparaciones .....	600,00 €	68.400,00 €
38	Ud.	Mes de apoyo de Oficina Técnica .....	2.899,00 €	110.162,00 €
1	P.A.	A justificar para redacción del informe final de calidad y de estado final de obra y liquidación.	34.536,00 €	34.536,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>				<b>1.227.302,00 €</b>
Gastos generales y Beneficio Industrial (19%)				233.187,38 €
<b>SUMA</b>				<b>1.460.489,38 €</b>
I.V.A. (16%)				233.678,30 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>				<b>1.694.167,68 €</b>

404.906,07

23,90 %  
404906,07